



**BORM**

## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

3984 Decreto n.º 14/2014, de 21 de marzo, por el que se aprueba la oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2014. 12043

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía y Hacienda

3985 Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre protocolo de actuación en materia de protección de la maternidad de las Empleadas al Servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2014. 12047

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

3986 Decreto n.º 15/2014, de 21 de marzo, por el que se amplía el objeto, se reajustan las anualidades y se establecen nuevos plazos de ejecución y justificación de los previstos en el Decreto n.º 114/2013, de 2 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización de un estudio-análisis previo del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral en el Conjunto Histórico de Lorca. P.E.P.R.I. 12057

3987 Decreto n.º 16/2014, de 21 de marzo, por el que se reajustan las anualidades previstas en el Decreto n.º 148/2007, de 29 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción del Centro Folklórico Virgen del Rosario. 12059

##### Consejería de Educación, Universidades y Empleo

3988 Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial y ciclo final de grado medio de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas y al grado superior de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo Superior en Hípica. 12061

3989 Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva de nivel I y nivel III, correspondientes al año 2014. 12078

#### 4. Anuncios

- Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**  
3990 Notificación de audiencia a interesados. 12103
- Consejería de Educación, Universidades y Empleo**  
3991 Notificación a interesados de propuestas de resolución. 12105

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Ministerio del Interior**  
**5.ª Zona de la Guardia Civil (Murcia)**  
3992 Resolución de la 2051.ª Comandancia de la Guardia Civil (Murcia), por la que se anuncia subasta de armas. 12106
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Segura**  
3993 Expediente de petición, por parte de la Comunidad de Regantes Zona V Sectores I y II del Trasvase, de concesión de aguas residuales regeneradas de la EDAR municipal de las Torres de Cotillas (Murcia). 12110

## III. Administración de Justicia

- De lo Social número Siete de Murcia**  
3994 Despido objetivo individual 674/2014. 12111
- Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia**  
**De lo Social número Cinco de Murcia**  
3995 Procedimiento ordinario 909/2013. 12113
- Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**  
3996 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.861/2012. 12114
- De lo Social número Dieciocho de Barcelona**  
3997 Procedimiento 432/2012. 12115
- De lo Social número Uno de Castellón**  
3998 Seguridad Social 1.138/2013. 12116
- De lo Social número Dieciocho de Madrid**  
3999 Procedimiento ordinario 809/2012. 12117
- De lo Social número Diecisiete de Valencia**  
4000 Despido/ceses en general 110/2013. 12120

#### IV. Administración Local

##### Cieza

4001 Edicto de publicación de padrones de IBI urbana 2014. 12121

##### Mazarrón

4002 Acuerdo de rectificar errores materiales del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del PAU A06/05 "La Charca". 12122

4003 Exposición pública del Proyecto Reparcelación del Plan Parcial Residencial Ampliación Juncal, S-03-15. 12123

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

##### Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia (CODINMUR)

4004 Acuerdo de creación de fichero de datos personales. 12124

##### Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

4005 Aprobando el padrón de partícipes, los periodos voluntarios de cobranza para las derramas ordinarias de 2014 y su importe, así como el presupuesto para el ejercicio 2014. 12125

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejo de Gobierno

**3984 Decreto n.º 14/2014, de 21 de marzo, por el que se aprueba la oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2014.**

La Disposición Adicional Vigésimo primera de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, señala que durante el referido ejercicio la aprobación de la oferta de empleo público únicamente podrá llevarse a cabo en los términos establecidos en la normativa estatal, previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación.

La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece que a lo largo del presente año no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores que se contemplan en el artículo 21.Uno. apartado 2 de la citada norma, respecto de los cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición, calculada en los términos que establece el mismo artículo en su apartado 3, del 10 por ciento.

La autorización contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para la reposición de efectivos alcanza a varios sectores de la actividad administrativa regional. De la aplicación del anterior artículo al ámbito de la Mesa de Administración y Servicios resulta un total de 20 plazas que son objeto de reposición y que se ofertan mediante el presente decreto.

Las plazas convocadas están orientadas a la lucha contra el fraude en las prestaciones sanitarias o en las subvenciones públicas y al control para que la asignación de los recursos públicos sea eficiente, como son las plazas ofertadas de inspector médico y de ingeniero técnico agrícola, el resto de plazas están asignadas a la gestión de los recursos públicos.

El artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, indica que la Oferta de empleo público para incorporación de nuevo personal, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La Oferta de empleo público contenida en este Decreto ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación de la Administración Pública de la Región de Murcia, de fecha 25 de Febrero de 2014.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2.f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública de acuerdo con el artículo 13.2.d) de la misma ley, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de marzo de 2014

**Dispongo:****Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público de nuevo ingreso.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en la disposición adicional Vigésimo Primera.1 de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2014, en relación con el artículo 21.Uno de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2014 para el ámbito de la Mesa de Administración y Servicios, en los términos que se establecen en este Decreto.

**Artículo 2.- Cuantificación de la oferta de empleo público de nuevo ingreso.**

La oferta de empleo público para el año 2014 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, en función de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos y de la tasa de reposición establecida en la normativa estatal.

En el anexo se incluyen las plazas que se autorizan en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ingreso de nuevo personal con especificación de los cuerpos, escalas y opciones de personal funcionario.

El número de plazas ofertadas en el presente Decreto pertenecientes al ámbito de administración y servicios podrá incrementarse, en su caso, acumulando las que puedan derivarse de la tasa de reposición correspondiente a otros sectores, mediante la publicación de una oferta de empleo público adicional que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia antes de la finalización del año 2014.

**Artículo 3.- Regulación de los procesos selectivos.**

1. Requisito de titulación: Para el acceso a los cuerpos, escalas y opciones que figuran en el anexo se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, y en el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Sin perjuicio de lo anterior en las convocatorias de cada uno de los Cuerpos y Opciones se establecerán, en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica y de la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. A los procesos selectivos de personal funcionario de carrera, derivados de la presente oferta de empleo público les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto nº 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, y demás normativa en materia de función pública.

**Artículo 4.- Turno de discapacidad.**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales de la Administración Regional. La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

2. Así mismo se aplicará el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

**Artículo 5.- Prohibición de supresión de plazas.**

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público Regional deberá mantenerse en la relación de puestos de trabajo, y dotada presupuestariamente, hasta que termine el procedimiento de selección.

**Disposición adicional primera.- Página web de información.**

Con objeto de facilitar la información sobre procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: [www.carm.es/RRHH/ofertaempleo/](http://www.carm.es/RRHH/ofertaempleo/).

**Disposición final primera.- Habilitación.**

Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para que adopte las medidas necesarias en aplicación y desarrollo y ejecución de este Decreto.

**Disposición final segunda.- Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 21 de marzo de 2014.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—  
El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.



**Anexo**

**GRUPO A-Subgrupo A1**

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO	
ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA	
<b>OPCIONES</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
INSPECTOR MÉDICO	2
ESCALA TÉCNICA SUPERIOR	
<b>OPCIONES</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
INGENIERÍA AGRÓNOMA	4

**GRUPO A-Subgrupo A2**

CUERPO TÉCNICO	
ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA	
<b>OPCIONES</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
SUBINSPECTOR DE ENFERMERÍA	2
ESCALA DE ARQUITECTOS TÉCNICOS E INGENIEROS TÉCNICOS	
<b>OPCIONES</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	5
CUERPO TÉCNICO	
<b>OPCIONES</b>	<b>Nº PLAZAS</b>
TRABAJO SOCIAL	Turno acceso libre: 4 Turno discapacidad: 1
ANALISTA APLICACIONES	2

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

**3985 Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre protocolo de actuación en materia de protección de la maternidad de las Empleadas al Servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2014.**

En fecha 14 de marzo de 2014, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 25 de febrero de 2014, sobre Protocolo de actuación en materia de protección de la maternidad de las empleadas al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, esta Secretaría General,

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, suscrito con fecha 25 de febrero de 2014, sobre Protocolo de actuación en materia de protección de la maternidad de las empleadas al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2014, que se inserta a continuación.

Murcia, a 20 de marzo de 2014.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

**Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, sobre protocolo de actuación en materia de protección de la maternidad de las Empleadas al Servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ratificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2014**

El artículo 14.l) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, reconoce como derecho de los empleados públicos recibir una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

La maternidad es una situación especialmente protegida tanto en el embarazo como durante la lactancia. Por ello la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, que regula la Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 26 tras la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres dispone lo siguiente:

1. "La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por

riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, en función de la Entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de hijos menores de nueve meses contemplada en el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, si se dan las circunstancias previstas en el número 3 de este artículo.”

En base a lo anteriormente expuesto, se ha puesto de manifiesto la necesidad de regular un procedimiento interno de la Administración regional para el conjunto de las empleadas públicas de la misma, en el que se especifiquen los requisitos y trámites que deben seguirse en la adopción de las medidas relativas a la adaptación de las condiciones de trabajo, el desempeño provisional de funciones o la reubicación a otro puesto, con el fin de lograr, así, una mayor eficacia en la garantía de proteger la seguridad y salud de las empleadas públicas en situación de embarazo o lactancia, sin perjuicio de las peculiaridades propias del Servicio Murciano de Salud.

De acuerdo con lo anterior, reunidos en Murcia, en su sesión del día 25 de febrero de 2014, los representantes de la Administración Regional y las Organizaciones Sindicales CCOO, FSES, UGT, CESM e INTERSINDICAL, representadas en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente

## **Acuerdo**

### **Capítulo I**

#### **Bases Generales de actuación**

##### **1. Objeto.**

El presente Acuerdo tiene como finalidad proteger la seguridad y salud de las empleadas públicas en situación de embarazo o lactancia a las que hace referencia el apartado 2 de este Acuerdo, mediante la regulación de las medidas a adoptar, en las situaciones en las que el desempeño de su puesto de trabajo pueda afectar de forma negativa a su salud y/o a la del feto o lactante.

No se considerará situación protegida la derivada de riesgos o patologías que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, cuando no esté relacionada con agentes, procedimientos o condiciones de trabajo del puesto desempeñado.

##### **2. Ámbito de aplicación.**

1. Las medidas reguladas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todas las empleadas públicas en situación de embarazo o lactancia natural al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

incluyendo al personal docente no universitario y el del Servicio Murciano de Salud, a excepción del capítulo II de conformidad con lo señalado en el capítulo IV de este Acuerdo.

2. La aplicación de las medidas se realizará sin perjuicio de lo señalado en la normativa específica que regula los distintos regímenes que comprenden el mutualismo administrativo.

3. Asimismo, en relación con el personal interino o temporal únicamente se podrán adoptar las medidas de reubicación que sean compatibles con la naturaleza de su nombramiento.

### **3. Medidas a adoptar.**

Con el fin de proteger la seguridad y la salud de las empleadas públicas en situación de embarazo o lactancia natural incluidas dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo, la Administración Regional adoptará, preferentemente de forma consecutiva, las siguientes medidas mientras dicha situación se mantenga:

a. Adaptación de las condiciones y/o del tiempo de trabajo del puesto que desempeñe.

b. Realización temporal de funciones compatibles con su estado, en la misma o distinta categoría, cuerpo, escala y, en su caso, opción.

c. Reubicación en un puesto compatible con su estado en la misma categoría, cuerpo, escala y, en su caso, opción.

d. Promoción interna temporal para desempeño temporal de funciones de igual o superior categoría, de conformidad con lo dispuesto en la sección V de este protocolo.

e. Reubicación en un puesto compatible con su estado en distinta categoría, cuerpo, escala y, en su caso, opción.

## **Capítulo II**

### **Procedimiento**

#### *Sección I. Inicio del procedimiento.*

### **4. Inicio del procedimiento.**

1. El procedimiento se iniciará, bien a solicitud de la interesada o bien de oficio, en el momento que se tenga constancia de su estado y cuando la prestación de sus servicios pueda afectar de forma negativa a su salud y/o a la del feto o lactante por estar contemplado en la evaluación de riesgos o porque así lo estime la propia trabajadora.

2. El procedimiento se iniciará a solicitud de la interesada, cuando ésta considere que concurren los requisitos exigidos para ello.

En este caso, la empleada pública que se encuentre en situación de embarazo o lactancia natural, acompañará a la solicitud un informe del facultativo correspondiente del Servicio Público de Salud o mutualidad correspondiente, donde se acreditará la situación de embarazo y fecha probable del parto o la situación de lactancia natural y fecha de nacimiento del lactante. Dicha solicitud será presentada por registro, dirigida al órgano competente del que dependa la solicitante, que a su vez lo remitirá en un plazo máximo de 3 días hábiles a la Dirección General de la que dependa el Servicio de Prevención correspondiente, a fin de que efectúe una valoración específica del riesgo.

3. El procedimiento se iniciará de oficio, bien a propuesta debidamente motivada del órgano competente del que dependa la empleada pública, o bien por el Servicio de Prevención correspondiente, mediante informe de aptitud donde se especificarán las limitaciones concretas al puesto de trabajo que desempeña.

4. En todos los supuestos, salvo que se inicie de oficio por el Servicio de Prevención, éste valorará la solicitud presentada, con el fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, del feto o lactante.

El Servicio de Prevención competente podrá solicitar al centro de trabajo toda la documentación complementaria que considere oportuna, incluyendo informes específicos del puesto de trabajo, con el fin de determinar la existencia o no de riesgo para la salud.

El Servicio de Prevención correspondiente emitirá informe preceptivo y vinculante de aptitud laboral, en el que, en caso necesario, se indicará la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención pertinentes, con el fin de proteger la seguridad y salud, de la embarazada, del feto o lactante.

#### *Sección II. Adaptaciones.*

##### **5. Adaptación de las condiciones de trabajo.**

1. Se procurará una adaptación de las condiciones del puesto de trabajo concreto, siempre que sea compatible con las funciones a desempeñar.

La adaptación de las condiciones de trabajo no podrá suponer una modificación extraordinaria en el contexto de la organización, respetando siempre las necesidades del servicio, debiendo estar la empleada en situación de embarazo o lactancia en condiciones de cumplir las funciones y tareas fundamentales de los puestos de trabajo.

2. El Servicio de Prevención correspondiente remitirá al órgano competente al que está adscrita la empleada pública, el informe de aptitud laboral, para que a la vista del mismo, compruebe, en su caso, si es posible la adaptación del puesto de trabajo determinada por el responsable del centro o unidad administrativa correspondiente, en un plazo máximo de 7 días. Dicho órgano directivo deberá dictar la correspondiente resolución. De esta resolución se dará traslado al órgano directivo del que dependa el Servicio de Prevención competente, acompañando las nuevas funciones y tareas a desempeñar, con el fin de emitir, en caso necesario, una nueva aptitud laboral.

#### *Sección III. Realización temporal de funciones.*

##### **6. Realización temporal de funciones.**

1. Cuando la adaptación de las condiciones de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto puedan influir negativamente en la salud de la empleada pública, feto o lactante, se podrá encomendar a la empleada una realización temporal de funciones, en la misma categoría, cuerpo, escala o, en su caso, opción o en otras categorías, cuerpos, escalas o, en su caso, opciones diferentes a la de origen, dentro del mismo nivel de titulación, siempre que sean adecuadas a sus capacidades y mientras concurren dichas circunstancias.

2. El órgano competente del que dependa la empleada pública, remitirá al servicio de prevención correspondiente las nuevas funciones y tareas a desempeñar, con el fin de emitir, en caso necesario, una nueva aptitud laboral que será comunicada al órgano directivo correspondiente. A la vista de la cual y en el caso de que las condiciones de las nuevas funciones a desempeñar no influyan negativamente en la salud de la embarazada, del feto o lactante, se emitirá resolución por el órgano competente correspondiente del que dependa la empleada pública estableciendo dicha realización temporal de funciones. De dicha resolución se dará traslado al órgano directivo del que dependa el Servicio de Prevención competente.

*Sección IV. Reubicaciones en la misma categoría, cuerpo, escala y, en su caso, opción.*

**7. Reubicación a otro puesto de trabajo de la misma categoría, cuerpo, escala y, en su caso, opción, dentro de la misma Consejería u Organismo Público.**

1. En el supuesto de que aplicando las medidas señaladas anteriormente no fuera posible evitar los efectos negativos sobre la seguridad y salud de la empleada pública, feto o lactante, el órgano competente correspondiente resolverá la reubicación de la empleada pública afectada a otro puesto de trabajo de su misma categoría, cuerpo, escala y, en su caso, opción, dentro de su misma Consejería, Organismo Público.

2. Las condiciones de dicho puesto no deberán influir negativamente en la salud de la embarazada, feto o lactante, según lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. A tal efecto se utilizará la relación de puestos exentos de riesgo para embarazo o lactancia o en su defecto los puestos compatibles con la situación de embarazo o lactancia.

3. Dicha resolución contendrá la motivación de la imposibilidad de adaptación del puesto de trabajo y la posibilidad de adscripción al nuevo puesto y será remitida al Órgano Directivo del que dependa el Servicio de Prevención y a la Dirección General competente en materia de función pública o recursos humanos del ámbito afectado.

**8. Reubicación a otro puesto de trabajo del mismo cuerpo, escala y, en su caso, opción, en distinta Consejería y Organismo Público.**

1. Para proceder a la reubicación en puestos de distinta Consejería, Organismo Público, el órgano competente correspondiente del que dependa la empleada pública, deberá remitir informe justificativo a la Dirección General competente en materia de función pública o recursos humanos del ámbito afectado, en el que se indique la imposibilidad de adaptación de su puesto de trabajo, así como de reubicación en los puestos exentos de riesgo.

2. La Dirección General competente en materia de función pública o recursos humanos del ámbito afectado elaborará un listado de los puestos de trabajo vacantes o disponibles correspondientes al mismo cuerpo, escala y, en su caso, opción, a la que pertenezca la empleada pública, que deben cumplir con los criterios establecidos en el punto 7.2 de este acuerdo.

3. Los titulares de los órganos superiores o directivos competentes en recursos humanos de los distintos ámbitos resolverán las reubicaciones a las que se refiere este apartado.

4. Esta medida no es de aplicación al personal docente de la Consejería competente en materia de educación.

*Sección V. Promoción interna temporal.***9. Reubicación por medio de promoción interna temporal.**

1. En caso de no ser posible la reubicación aplicando las medidas indicadas en los apartados precedentes y, en su caso, una vez se aprueben las bolsas derivadas de aquellos procesos, la empleada pública podrá, con carácter voluntario, desempeñar, por medio de promoción interna temporal, funciones de igual o superior categoría de la bolsa de trabajo en la que se hallare inscrita, aun cuando para ello fuera necesario alterar el orden del llamamiento y únicamente mientras dure su situación de embarazo o lactancia natural.

2. El puesto de la bolsa de trabajo a la que vaya a ser destinada debe cumplir con los criterios establecidos en el punto 7.2 de este acuerdo.

*Sección VI. Reubicaciones en distinta categoría, cuerpo, escala y, en su caso, opción.***10. Reubicación a otro puesto de trabajo de distinta categoría, cuerpo, escala y, en su caso, opción.**

1. Excepcionalmente y en caso de que no sea posible ninguna de las medidas anteriores, la empleada pública podrá ser adscrita a otro puesto de trabajo correspondiente a otra categoría, cuerpo, escala y, en su caso, opción diferente, siempre que cumpla los requisitos establecidos para su desempeño y de acuerdo con las necesidades del servicio y la planificación general de Recursos Humanos.

En este supuesto, no será necesaria la modificación de la relación de puestos de trabajo o plantilla orgánica.

2. El personal de Administración y Servicios y el personal docente de la Consejería competente en materia de educación, podrán ser reubicados, en este supuesto, únicamente dentro de sus respectivos ámbitos.

3. La Dirección General competente en materia de función pública o recursos humanos del ámbito afectado elaborará un listado de los puestos de trabajo vacantes disponibles según lo indicado en el apartado 1, que cumplan con los criterios establecidos en el punto 7.2 de este acuerdo.

4. Los titulares de los órganos superiores o directivos competentes en recursos humanos de los distintos ámbitos resolverán las reubicaciones a las que se refiere este apartado.

*Sección VII. Normas comunes a todas las reubicaciones.***11. Normas aplicables a todas las medidas de reubicación.**

1. La reubicación estará condicionada a que exista puesto de trabajo.

2. Los expedientes de reubicación de la mujer en situación de embarazo o lactancia tendrán carácter prioritario respecto de cualquier otro supuesto que pueda plantearse.

3. Con carácter general, la reubicación de puestos de trabajo se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se reubicará en puestos de trabajo vacantes o disponibles, que cumplan con los criterios establecidos en el punto 7.2 de este acuerdo.

b) La reubicación descrita en los apartados 7, 8, 9 y 10 se podrá llevar a cabo de acuerdo con los siguientes criterios: la reubicación se realizará dentro de la misma localidad del último destino o residencia de la empleada pública, a su elección; si no fuera posible, en localidades limítrofes.

c) A los únicos efectos de su instrumentación, la adscripción se realizará a través de la figura contemplada en el capítulo VI de la Orden de 7 de noviembre de 2007 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, hasta que finalice la situación de embarazo o lactancia que ha dado lugar el presente procedimiento, reincorporándose al puesto de trabajo desde que se ordenó su reubicación, sin perjuicio de su participación en otros sistemas de provisión de puestos de trabajo

4. Se comunicará a la empleada pública afectada el puesto al que va a ser reubicada, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste cuanto estime oportuno. Transcurrido dicho plazo, sin que realicen alegaciones, se procederá a la reubicación.

*Sección VIII. Procedimiento en caso de aspirantes seleccionadas como personal funcionario interino y personal laboral temporal que provengan de la bolsa de trabajo o de cualquier otro proceso selectivo de carácter temporal.*

## **12. Aspirantes seleccionadas como personal funcionario interino y personal laboral temporal.**

1. De acuerdo con lo señalado en la normativa que regule en cada ámbito la selección de personal interino y laboral temporal, las mujeres que se encuentren en período de gestación o lactancia natural, podrán tomar posesión de los puestos ofertados como personal interino o temporal, con excepción de los casos en los que la mujer sea considerada no apta para el trabajo por motivos ajenos al embarazo o lactancia, y sin perjuicio de que la Administración Regional adopte las medidas a las que se refiere el apartado siguiente.

2. Si el puesto de trabajo al que va a ser destinada no cumple con los criterios establecidos en el punto 7.2 de este acuerdo, deberá someterse a un examen de salud por el Servicio de Prevención de Riesgos laborales correspondiente, con el fin de que la Administración Regional adopte las medidas oportunas en materia de prevención de riesgos laborales para salvaguardar su salud y/o la del feto o lactante, siendo de aplicación la medida establecida en el apartado 5 del presente acuerdo.

*Sección IX. Aspectos formales del Procedimiento.*

## **13. Responsable del centro de trabajo o unidad administrativa.**

A los efectos de este Acuerdo, se entiende por responsable del centro de trabajo o unidad administrativa, a los directores de los centros, jefes de servicio, o en su defecto, al responsable de la unidad administrativa de mayor jerarquía con personal adscrito a su cargo.

## **14. Órganos competentes.**

A los efectos de este Acuerdo, se entiende por órgano competente las Secretarías Generales y Direcciones de Organismos Públicos, la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en materia de educación.

## **15. Alegaciones y Recursos.**

El personal afectado por las medidas reguladas en este Acuerdo podrá realizar las alegaciones que estime oportunas, así como interponer los recursos que procedan, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**16. Plazo máximo de resolución.**

La resolución de este procedimiento debe llevarse a cabo con la máxima celeridad posible, sin perjuicio de que mientras dure este proceso la Administración Regional adopte las medidas provisionales necesarias a fin de proteger la seguridad y salud de la empleada pública, feto o lactante. A los efectos anteriores, el plazo máximo para la ejecución de las medidas relativas a la adaptación y realización temporal de funciones será de 15 días, y para la reubicación, de 20 días.

**Capítulo III****Bases aplicables a todas las medidas****17. Actuación en caso de imposibilidad de adaptación, realización temporal de funciones o inexistencia de puestos compatibles con el embarazo o lactancia donde reubicar.**

En aquellos supuestos en que no resultara posible o no pudieran aplicarse por motivos justificados ninguna de las medidas contempladas en este Acuerdo, previa emisión de la declaración o certificación de riesgo durante el embarazo o lactancia natural por la mutua correspondiente, los órganos competentes de la Administración Regional concederán la licencia correspondiente, o procederán, en su caso, a declarar a las trabajadoras afectadas en situación de suspensión del contrato o permiso por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, a los efectos de que las interesadas puedan solicitar la prestación que proceda, en su caso, según lo dispuesto en la normativa correspondiente. En el caso de personal adscrito al mutualismo administrativo, el órgano de personal procederá de oficio a expedir la licencia correspondiente con los efectos establecidos en la normativa aplicable.

**18. Adscripción a un puesto de trabajo de inferior categoría profesional.**

En aquellos supuestos en los que la empleada pública sea adscrita a un puesto de trabajo de inferior categoría profesional, conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**19. Confidencialidad de la información.**

1. En todo momento se garantizará el derecho a la intimidad y la dignidad de la persona así como la confidencialidad de toda la información relacionada con la empleada pública y su salud.

2. El acceso a la información sanitaria de carácter personal se limitará al personal sanitario, sin que pueda facilitarse a otras personas sin consentimiento expreso y por escrito de la empleada pública. Los responsables u órganos competentes en materia de personal o con responsabilidades en materia de prevención serán informados exclusivamente de las conclusiones que se deriven en relación con la aptitud del personal para el desempeño de los correspondientes puestos de trabajo o funciones así como de la necesidad de realizar adaptaciones o cambios de puesto.

**20. Obligatoriedad de información.**

Se informará a las Comisiones de Seguridad y Salud y a los Comités de Seguridad y Salud Laboral correspondientes de las medidas adoptadas por el procedimiento previsto en el presente Acuerdo.

**21. Relación de puestos exentos de riesgo o puestos compatibles**

La relación de puestos exentos de riesgo para embarazo o lactancia o en su defecto los puestos compatibles con la situación de embarazo o lactancia, se realizará en base a lo dispuesto en el Real Decreto 298/2009, de 6 de marzo,

por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia, así como en las demás disposiciones aplicables.

A estos efectos, dicha relación se elaborará en un plazo de seis meses.

#### **22. Incidencia de las adaptaciones y reubicaciones en el resto de trabajadores.**

La Administración velará para que la concesión de una adaptación del puesto o reubicación en un nuevo destino, no repercuta de forma negativa en las condiciones de trabajo de sus compañeros.

### **Capítulo IV**

#### **Procedimiento específico aplicable al Servicio Murciano de Salud**

#### **23. Procedimiento específico aplicable al Servicio Murciano de Salud.**

Debido a las peculiaridades del funcionamiento del Servicio Murciano de Salud, el procedimiento de aplicación de las medidas reguladas en el presente Acuerdo, se realizará según lo dispuesto en la Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones para la adaptación de las condiciones de trabajo o reubicación de las mujeres embarazadas cuando el desempeño de su puesto de trabajo pueda resultar negativo para su salud o la de su feto y la tramitación de la situación de "riesgo durante el embarazo" y Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueban las instrucciones para la reubicación de las madres lactantes de hijos menores de nueve meses cuando el desempeño de su puesto de trabajo pueda afectar de forma negativa al estado de su salud o a la de su hijo y la tramitación de la situación de "riesgo durante la lactancia natural" de fecha 14 de febrero de 2008.(BORM n.º 60, de 11 de marzo).

### **Capítulo V**

#### **24. Actualización del Protocolo**

El presente Protocolo podrá ser objeto de actualización y mejora periódica como consecuencia de las experiencias que se adquieran en el desarrollo y aplicación del mismo.

#### **25. Desarrollo del Acuerdo.**

El titular de la Consejería competente en materia de función pública adoptará las medidas necesarias para la aplicación de este Acuerdo.

#### **26. Efectos del Acuerdo.**

Con independencia de que, para la validez y eficacia de este Acuerdo se requiera, de conformidad con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, su ratificación por el Consejo de Gobierno, lo dispuesto en el mismo tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de febrero de 2014.—Por la Administración Regional, el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán, la Consejera de Sanidad y Política Social, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por las Organizaciones Sindicales: CCOO, Pedro M. Vicente Vicente – FSES (SATSE), Jesús Carrillo Vigueras – FSES (ANPE), Clemente Hernández Abenza – UGT, M.ª José Salazar Quereda – CESM, Ángel Victoria López Juan – INTERSINDICAL, Vicente Cervantes Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**3986 Decreto n.º 15/2014, de 21 de marzo, por el que se amplía el objeto, se reajustan las anualidades y se establecen nuevos plazos de ejecución y justificación de los previstos en el Decreto n.º 114/2013, de 2 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización de un estudio-análisis previo del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral en el Conjunto Histórico de Lorca. P.E.P.R.I.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de agosto de 2013, acordó aprobar el Decreto nº 114/2013, de 2 de agosto (BORM nº 181 de 6 de agosto de 2013), por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para la realización de un estudio-análisis previo del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral en el Conjunto Histórico de Lorca. P.E.P.R.I.

Con fecha 10 de febrero de 2014, el Ayuntamiento de Lorca solicita la ampliación del objeto de la subvención regulada por Decreto n.º 114/2013, de 2 de agosto y concedida por Orden de 9 de septiembre de 2013 para el estudio-análisis previo del PEPRI por importe de 22.000,00€, incluyendo en el mismo la redacción de la revisión-ampliación del PEPRI por importe de 75.000,00€, ya que debido a las grandes transformaciones que ha sufrido el Centro Histórico de Lorca tras el terremoto y a la multitud de solares que han surgido tras las demoliciones, es totalmente necesaria para adaptar la Normativa Urbanística y las Ordenanzas Reguladoras del PEPRI a la situación actual y corregir los errores que se han ido testando con su puesta en práctica.

Por todo lo cual y para que no suponga un perjuicio económico que pueda redundar en el cumplimiento de la finalidad establecida en el Decreto 114/2013, de 2 de agosto, regulador de esta subvención, previos los estudios e informes correspondientes, se hace necesario modificar el mencionado Decreto ampliando el objeto de la subvención, reajustando las anualidades ampliándolas un año más y estableciendo un nuevo plazo de ejecución y justificación.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de Marzo de 2014.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo primero.**

Se amplía el objeto de la subvención incluyendo en el mismo la redacción de la revisión-ampliación del Plan Especial de Protección y Rehabilitación Integral en el conjunto histórico artístico de Lorca (P.E.P.R.I) posterior al estudio-análisis previo del mismo, necesaria para adaptar la normativa urbanística y las ordenanzas reguladoras del P.E.P.R.I. a la situación actual, debida a las grandes transformaciones que ha sufrido el centro histórico de Lorca tras el terremoto y a la multitud de solares que han surgido en el casco tras las demoliciones.

**Artículo segundo.**

Se procede a la ampliación y reajuste de anualidades previstas en el Decreto nº 114/2013, de 2 de agosto, siendo el importe total de 97.000,00€, aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo al siguiente cuadro de distribución por anualidades:

<b>Anualidades</b>	<b>Importe</b>
2013	22.000,00 €
2014	75.000,00 €
<b>Total</b>	<b>97.000,00 €</b>

El pago de la anualidad de 2013 al beneficiario se tramitó, con carácter anticipado, tras la concesión mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el mismo, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

El pago de la anualidad de 2014 se realizará asimismo con carácter anticipado, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.458A.764.22. Proyecto 41977 del vigente presupuesto de gastos y se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Excmo. Consejero de Cultura y Turismo.

**Artículo tercero.**

Se establece un nuevo plazo de ejecución del proyecto subvencionado que será de doce meses a partir de su contratación y la justificación de los gastos y pagos que el mismo conlleva se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada, teniendo en todo caso como fecha límite el 31 de diciembre de 2016.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 2014.—El Presidente, P.D., (Decreto de la Presidencia 28/2011, de 28 de junio, BORM 7/7/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**3987 Decreto n.º 16/2014, de 21 de marzo, por el que se reajustan las anualidades previstas en el Decreto n.º 148/2007, de 29 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción del Centro Folklórico Virgen del Rosario.**

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura y Turismo, asumiendo, entre otras, las competencias de la extinta Dirección General de Industrias Culturales y de las Artes.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de junio de 2007, acordó aprobar el Decreto n.º 148/2007, de 29 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la construcción del Centro Folklórico Virgen del Rosario, posteriormente modificado por el Decreto n.º 421/2008, de 31 de octubre, el Decreto n.º 360/2009, de 30 de octubre, el Decreto n.º 134/2010, de 4 de junio, el Decreto n.º 318/2011, de 16 de diciembre, y el Decreto n.º 175/2012, de 21 de diciembre.

En este año 2014, con el fin de adecuar y reajustar el presupuesto del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes es preciso modificar los términos de la subvención concedida y, por lo tanto, modificar el Decreto n.º 148/2007, de 29 de junio, en el sentido de posponer la aportación del ente prevista para el ejercicio 2014 hasta el ejercicio 2016, estableciendo un nuevo cuadro de financiación

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2014.

#### Dispongo

**Artículo primero.-** Se procede al reajuste de la subvención concedida mediante el Decreto n.º 148/2007, de 29 de junio, posteriormente modificado por el Decreto n.º 421/2008, de 31 de octubre, el Decreto n.º 360/2009, de 30 de octubre, el Decreto n.º 134/2010, de 4 de junio, el Decreto n.º 318/2011, de 16 de diciembre, y el Decreto n.º 175/2012, de 21 de diciembre, con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
CARM	150.000,00	150.000,00	150.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	600.000,00
AYTO.	0,00	0,00	200.000,00	0,00	120.188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	320.188,00
TOTAL	150.000,00	150.000,00	350.000,00	0,00	120.188,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150.000,00	920.188,00

**Artículo segundo.-** Se establece un nuevo régimen de pago en los siguientes términos:

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de la misma, mediante transferencia al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención, sin necesidad de constituir garantías de acuerdo con el art. 16.2.ª) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región. El abono de la anualidad se realizará con cargo al Capítulo VII "Transferencias de capital" del presupuesto de gastos del ICA, cuando lo solicite la entidad beneficiaria dentro del ejercicio presupuestario. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para ejecutar la inversión subvencionada será hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo el plazo para justificar la totalidad de los fondos percibidos el 31 de marzo de 2018 en los mismos términos y condiciones establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 21 de marzo de 2014.—El Presidente, P.D., el Consejero de Economía y Hacienda, (Decreto n.º 28/2011, de 28 de junio, BORM n.º 154, de 7 de julio de 2011), Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**3988 Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial y ciclo final de grado medio de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en las Disciplinas Hípicas y al grado superior de las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo Superior en Hípica.**

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico a las enseñanzas deportivas, así como los requisitos deportivos serán los establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio, que establece los títulos de Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo y Técnico Deportivo en las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso y en el Anexo VI del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio, que establece el título de Técnico Deportivo Superior en hípica y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo

#### **Resuelvo:**

##### **Primero. Convocatoria.**

Esta resolución tiene como objeto convocar las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas establecidas en los Reales Decretos 933/2010, de 23 de julio y 934/2010, de 23 de julio:

- Ciclo inicial de grado medio de hípica,
- Ciclo final de las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo.
- Ciclo final de las disciplinas hípicas de resistencia, orientación y turismo ecuestre.
- Ciclo superior de hípica.

##### **Segundo. Inscripción a las pruebas específicas de acceso.**

1. Las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso de carácter específico se ajustarán a los modelos que figuran en los Anexos II, III y IV de la presente Resolución, dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. Las solicitudes se podrán presentar directamente en la Secretaría del centro autorizado "Complejos Aros", siendo registradas con fecha de entrada. Además, se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los plazos de inscripción son los establecidos en el Anexo I, así como el plazo de subsanación de las solicitudes. La lista de interesados que deben subsanar su solicitud se publicará en el tablón del centro autorizado, y en la página web <http://www.educarm.es>.

### **Tercero. Exención de la prueba específica de acceso.**

1. La solicitud de exención, de alguna de las pruebas convocadas en esta Resolución, se realizará en el mismo plazo que para la inscripción a las pruebas específicas de acceso, para ello se cumplimentará el modelo que figura como Anexo V y se adjuntará la acreditación de la condición alegada para su exención.

2. Estarán exentos de alguna de las pruebas de carácter específico convocadas en esta resolución aquellos deportistas que acrediten:

- Para las pruebas específicas de acceso al ciclo inicial y ciclo final:

La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento para la modalidad de hípica.

La calificación de deportista de alto rendimiento o equivalente en hípica, establecida por las Comunidades Autónomas de acuerdo con su normativa.

Haber sido seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos dos años, en, al menos, una competición oficial internacional de categoría absoluta o categoría de joven jinete: Campeonato de Europa o del Mundo en las disciplinas hípicas de salto de obstáculos, doma y concurso completo.

Estar en posesión del certificado expedido por la Real Federación Hípica Española que acredite el Galope de nivel 7 en las modalidades hípicas de saltos de obstáculos y doma y el galope de nivel 5 en la modalidad hípica de concurso completo, del Reglamento de Titulaciones de Jinetes.

- Para la prueba específica de acceso al ciclo superior:

La condición de deportista de alto nivel en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento para la modalidad de hípica.

Haber sido seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos dos años, en, al menos, una competición oficial internacional de categoría absoluta, en la disciplina correspondiente.

3. La persona aspirante a la exención de la prueba específica no deberá realizar la solicitud de inscripción a la misma.

### **Cuarto. Documentación a presentar.**

1. Los aspirantes deberán acompañar con la solicitud de inscripción para la realización de las pruebas convocadas la siguiente documentación:

-Para los tres ciclos: Certificado médico oficial o federativo.

-Acreditación del requisito académico para inscribirse a la prueba específica de acceso en cada ciclo.

Para el ciclo inicial de grado medio:

-Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

- Además, para el acceso al Grado Medio se podrá acreditar con alguna de las condiciones establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Para el ciclo final de grado medio:

-Certificado de Superación de Ciclo Inicial.

Para el grado superior.

-Título de bachillerato o equivalente a efectos académicos.

-Título de Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de salto, doma y concurso completo o Técnico Deportivo en las disciplinas hípcas de resistencia, orientación y turismo ecuestre.

2. Aspirantes con discapacidad:

- Certificado del grado de minusvalía expedido por la Administración regional correspondiente.

- Solicitud de adaptación de la prueba de acceso. Sólo en caso de que la discapacidad lo requiera.

La presentación del original y copia del NIF, y el certificado del grado de minusvalía en los casos de que haya sido expedido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Acreditación de la exención a las pruebas de acceso-

- Para solicitar la exención de la prueba específica de acceso al ciclo inicial se acreditará alguna de las siguientes condiciones, de acuerdo con el artículo 27 del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio:

- Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel, que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

- Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento, que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

- Acreditar haber sido seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos dos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta o categoría de joven jinete: Campeonato de Europa o del Mundo en las disciplinas hípcas de salto de obstáculos, doma y concurso completo

- Certificado expedido por la Real Federación Hípica Española, que acredite el galope de nivel 7 en las modalidades hípcas de saltos de obstáculos y doma y el galope de nivel 5 en la modalidad hípica de concurso completo, del Reglamento de Titulaciones de Jinetes.

- Para solicitar la exención de la prueba específica de acceso al ciclo superior se acreditará tener alguna de las siguientes condiciones, de acuerdo con el artículo 27 del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio:

- Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel, que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

- Acreditar haber sido seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos dos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta, en la disciplina de salto de obstáculos, doma clásica y concurso completo.

-En ambos casos deberán adjuntar el NIF y el requisito académico: título de la ESO o equivalente.

#### **Quinto. Relación provisional y definitiva de los aspirantes admitidos.**

1. El centro autorizado publicará el listado provisional de admitidos y excluidos para la realización de las pruebas de hípica, en la fecha indicada en el Anexo I. También se publicarán en la página Web <http://www.educarm.es>.

2. Tras la publicación de los listados provisionales habrá un plazo de subsanación de la documentación. Una vez subsanadas las solicitudes se publicarán los listados definitivos de admitidos y excluidos en la fecha indicada en el Anexo I.

#### **Sexto. Tribunal evaluador de las pruebas de acceso específicas.**

1. La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial procederá al nombramiento del tribunal de la prueba específica de la modalidad de hípica, que estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Evaluadores.

2. El Presidente y secretario serán representantes de la Administración educativa.

3. Los evaluadores serán propuestos por el centro autorizado y deberán acreditar el título de Técnico Deportivo Superior en Hípica.

4. La composición del tribunal se publicará 10 días antes de la celebración de la prueba de acceso, en el tablón de anuncios del centro autorizado y en la página web: <http://www.educarm.es>.

5. El tribunal, una vez constituido, deberá adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de estas pruebas, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo VIII del Real Decreto 933/2010, de 23 de julio y Anexo VI del Real Decreto 934/2010, de 23 de julio.

#### **Séptimo. Calendario e instrucciones de las pruebas específicas de acceso.**

1. El calendario de las pruebas específicas de acceso es el publicado en el Anexo I de esta resolución.

2. El centro autorizado publicará en las fechas indicadas, en el Anexo I, las instrucciones complementarias a la convocatoria.

3. En la fecha de realización de estas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento de Identificación.

#### **Octavo. Calificación de las pruebas específicas de acceso.**

1. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, la evaluación final de las pruebas de acceso se expresará en los términos de "Apto"

o "No Apto". Para obtener la calificación global de "Apto" será necesario haber superado cada una de las partes que componen la prueba.

2. Finalizado el proceso de evaluación el tribunal levantará acta de calificación que se cumplimentará según el modelo que figura en el Anexo VII, en la que reflejará la calificación obtenida por los aspirantes de cada parte de la prueba. La evaluación final se cumplimentará según el modelo que figura en el Anexo VIII. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros del tribunal.

#### **Noveno. Custodia y archivo de documentos.**

1. Finalizada las pruebas específicas de acceso, el presidente del tribunal remitirá los originales de las actas al IES al que se encuentra adscrito el centro autorizado, donde quedarán archivadas, así como de la custodia de las actas y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba específica. Así mismo, una copia de las actas de evaluación será remitida a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. Igualmente conservarán los expedientes de las personas aspirantes, así como, los demás documentos relacionados con la celebración de estas pruebas.

#### **Décimo. Reclamación contra la calificación final.**

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de cinco días hábiles, desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados. Esta notificación, que deberá estar suficientemente motivada, contendrá expresión de los errores cometidos y rectificación o ratificación de las calificaciones según proceda.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el tribunal evaluador de las pruebas. El recurso será resuelto por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que pondrá fin a la vía administrativa.

4. En el caso de que algún aspirante interponga recurso de alzada, el presidente del tribunal remitirá a la precitada Dirección General copia del expediente de reclamación, integrado por los documentos que se relacionan:

Informe del tribunal, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Solicitud de reclamación ante el presidente del tribunal.

Calificación otorgada por los evaluadores objeto de reclamación.

Resolución motivada del tribunal.

Recibí del reclamante o acuse de recibo de la comunicación de la resolución de la reclamación por parte del tribunal.

**Undécimo.** En todo lo no dispuesto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**Duodécimo. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo presentarse directamente en el Registro General de la Consejería, o en los lugares y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de marzo de 2014.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Universidades y EmpleoDirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

## ANEXO I

**CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL, CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN LAS DISCIPLINAS HÍPICAS Y AL GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN HÍPICA.**

PROCEDIMIENTO	HÍPICA
Plazo de inscripción a las pruebas Plazo de solicitud de exención	31 marzo-12 abril
Publicación relaciones <b>provisionales</b> de personas admitidas, excluidas y exentas.	14 abril
Plazo de subsanación de documentos o reclamación	hasta el 28 abril
Publicación relaciones <b>definitivas</b> de personas admitidas, excluidas y exentas.	29 abril
Publicación nombramiento del tribunal.	21 abril
Instrucciones: <ul style="list-style-type: none"><li>• Horario de las pruebas.</li><li>• Lugar de celebración.</li><li>• Equipación deportiva necesaria.</li><li>• Orden de actuación de los aspirantes.</li><li>• Criterios de calificación.</li><li>• Otros</li></ul>	28 abril
<b>Celebración de las pruebas de carácter específico</b>	
<b>CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO</b>	<b>3 mayo</b>
<b>CICLO FINAL DE GRADO MEDIO</b>	<b>4 mayo</b>
<b>GRADO SUPERIOR</b>	<b>4 mayo</b>
Publicación de las calificaciones.	8 mayo
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones.	hasta el 13 mayo

- \*Las solicitudes se podrán presentar en la secretaría del centro autorizado "Complejo Aros". Carretera La Alcayna, s/n. Cruce Urbanización Altoreal.  
Tif 968-290611
- Además se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Los datos que no constan en esta Resolución se solicitarán al centro solicitante "Complejo Aros" (código 30020364).

Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Universidades y EmpleoDirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

## ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO  
CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE HÍPICA

## DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	SEXO:	
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

**EXPONGO:** Que cumplo con el requisito para presentarse a la prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas: *(marque la casilla correspondiente al requisito que cumple)*

<input type="checkbox"/>	Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
<input type="checkbox"/>	Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

**Para acreditar el requisito anteriormente citado y otros solicitados, adjunto la documentación siguiente: *(fotocopia compulsada)***

<input type="checkbox"/>	Fotocopia del NIF, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. <i>(La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)</i>
<input type="checkbox"/>	Título de Graduado en Educación Secundaria o declarado equivalente a efectos académicos, o de la página 25 del Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica (LOGSE) o de alguna de las titulaciones establecidas en la disposición adicional duodécima del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica.
<input type="checkbox"/>	Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
<input type="checkbox"/>	Certificado de minusvalía
<input type="checkbox"/>	Certificado médico oficial o federativo
<input type="checkbox"/>	Aspirantes con licencia federativa en vigor (copia de la licencia federativa)

**SOLICITO:** Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de estas enseñanzas deportivas.

**AUTORIZO** a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos NIF.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014

Solicitante (firma)

SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Universidades y EmpleoDirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

## ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL  
CICLO FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS DISCIPLINAS HÍPICAS

## DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:	SEXO:	
DNI:	FECHA DE NACIMIENTO:		
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		

**EXPONGO:** Que cumplo con el requisito para presentarse a la prueba específica de acceso al Ciclo Final de grado medio de las enseñanzas deportivas: *(marque la casilla correspondiente al requisito que cumple)*

<input type="checkbox"/> Haber cursado el ciclo inicial de grado medio
--

**Para acreditar el requisito anteriormente citado y otros solicitados, adjunto la documentación siguiente:** *(fotocopia compulsada)*

<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. <i>(La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)</i>
<input type="checkbox"/> Certificado de superación del ciclo inicial
<input type="checkbox"/> Certificado de minusvalía
<input type="checkbox"/> Certificado médico
<input type="checkbox"/> Aspirantes con licencia federativa en vigor (copia de la licencia federativa)

**SOLICITO:** Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de estas enseñanzas deportivas.

**AUTORIZO** a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos NIF.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Solicitante (firma)

SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Universidades y EmpleoDirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

## ANEXO IV

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL  
ACCESO AL CICLO SUPERIOR DE HÍPICA.****DATOS PERSONALES:**

APELLIDOS: _____		NOMBRE: _____	
FECHA DE NACIMIENTO: _____	EDAD: _____	SEXO: _____	
NACIONALIDAD: _____		LUGAR DE NACIMIENTO: _____	
DOMICILIO: _____		LOCALIDAD: _____	
TELÉFONO: _____		CORREO ELECTRÓNICO: _____	

**EXPONE:** Que cumple el requisito para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas: *(marque la casilla correspondiente al requisito que cumple)*

<input type="checkbox"/> Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.
<input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso al grado superior establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007
<input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional Específica
<input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño
<input type="checkbox"/> Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años

**Para acreditar el requisito anteriormente citado, adjunta la documentación siguiente: *(fotocopia compulsada)***

<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF, del Número de identificación de Extranjero o del Pasaporte. <i>(La fotocopia no será necesaria si se marca la casilla de autorización que figura en el último apartado)</i>
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso al grado superior establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/2007.
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional Específica.
<input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/> Certificado de minusvalía.
<input type="checkbox"/> Certificado médico o federativo
<input type="checkbox"/> Aspirantes con licencia federativa en vigor (copia de la licencia federativa)

**SOLICITA:** Que le sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarse a la prueba de carácter específico para el acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas.**AUTORIZA** a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos NIF.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Solicitante (firma)

**SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Universidades y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

### ANEXO V

#### SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO

**APELLIDOS Y NOMBRE**..... **NIF** .....

**DIRECCIÓN** .....**MUNICIPIO** .....

**CP**.....**NACIONALIDAD**.....

**Dirección e-mail**.....**TLF**.....

#### EXPONGO

Para solicitar la exención a la prueba de acceso específica al ciclo inicial o ciclo final:

- Que tengo la condición de deportista de alto nivel en las condiciones establecidas en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en \_\_\_\_\_
- Que tengo la condición de deportista de alto rendimiento de la modalidad o especialidad deportiva establecida por la Comunidad Autónoma \_\_\_\_\_
- Que fui seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos dos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta o categoría de joven jinete: Campeonato de Europa o del Mundo en las disciplinas hípcas de salto de obstáculos, doma y concurso completo.
- Que realicé la formación de Galope de nivel 7 en las modalidades hípcas de saltos de obstáculos y doma y el galope de nivel 5 en la modalidad hípica de concurso completo, del Reglamento de Titulaciones de Jinetes, autorizado por la Real Federación de Hípica.

Para solicitar la exención a la prueba de acceso específica al ciclo superior:

- Que tengo la condición de deportista de alto rendimiento de la modalidad o especialidad deportiva establecida por la Comunidad Autónoma \_\_\_\_\_
- Que fui seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos dos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta en la disciplina \_\_\_\_\_

Para acreditarlo apor la documentación siguiente:

- NIF
- Requisito académico
- Certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes que acredite la condición de deportista de alto nivel.
- Certificado expedido por la Comunidad Autónoma que acredite la condición de deportista de alto rendimiento.
- Certificado expedido por la Real Federación Hípica Española que acredite haber sido seleccionado por la Real Federación Hípica Española para representar a España, dentro de los dos últimos dos años, en al menos una competición oficial internacional de categoría absoluta o categoría de joven jinete.
- Certificado expedido por la Real Federación Hípica Española, que acredite el Galope de nivel 7 en las modalidades hípcas de saltos de obstáculos y doma y el Galope de nivel 5 en la modalidad hípica de concurso completo, del Reglamento de Titulaciones de Jinetes.
- Otros documentos justificativos: \_\_\_\_\_

#### SOLICITO

La exención de la prueba específica de acceso al Ciclo: \_\_\_\_\_

Murcia, a de de 2014

Fdo.:

**SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EVALUADOR**



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Universidades y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

## ANEXO VI

### SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICO DE ACCESO

#### DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		EDAD:	SEXO:
NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:		LOCALIDAD:	
NIF:			
TELÉFONOS:			
CORREO ELECTRÓNICO:			

**EXPONE:** Que tengo una discapacidad definida en el certificado que se adjunta.

#### SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de acceso evalúe el grado de la discapacidad para cursar con aprovechamiento las enseñanzas y, en su caso, se adapten en tiempo y medios los requisitos de las pruebas de acceso.

Murcia a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EVALUADOR**



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Universidades y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO VII**

**ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE HÍPICA DEL CICLO INICIAL**

Lugar de celebración _____ Localidad _____		Modalidad: _____	
Dirección _____ CP _____		Fecha: _____	
<b>RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS</b>			
<b>CALIFICACIÓN PRUEBAS ASOCIADAS</b>		<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	
Presentados	Superan	Presentados	Superan
Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por el/la aspirante D/Dña. _____			

Nº ORDEN	RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES	CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS ASOCIADAS								CALIFICACIÓN FINAL
		Prueba práctica de manejo del caballo.	Prueba práctica de limpieza y acondicionamiento del caballo y el box.	Prueba práctica de montaje, colocación y limpieza del equipo.	prueba de valoración del caballo antes de la monta	prueba de valoración del caballo durante la monta.	prueba práctica de monta	prueba teórica sobre técnica de equitación	prueba teórica de preparación del caballo y materiales e instalaciones para la monta	

<p style="text-align: center;">___ de ___ de 2014</p> <p>Secretario del Tribunal</p> <p style="text-align: right;">VºBº Presidente del Tribunal</p> <p>Fdo.: .....</p>	<p style="text-align: center;">Firmas miembros de los evaluadores</p>
--	---



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Universidades y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO VIII**

**ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO FINAL EN LAS DISCIPLINAS HÍPICAS DE SALTO, DOMA Y CONCURSO COMPLETO**

Lugar de celebración _____ Localidad _____		Especialidad: _____	
Dirección _____ CP _____		Fecha: _____	
<b>RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS</b>			
<b>CALIFICACIÓN PRUEBAS ASOCIADAS</b>		<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	
Presentados	Superan	Presentados	Superan
		Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por el/la aspirante D/Dña. _____	

Nº ORDEN	RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES	CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS ASOCIADAS					CALIFICACIÓN FINAL
		Prueba asociada: prueba de valoración del recorrido de salto antes de la monta	Prueba asociada: prueba práctica de salto montado	Prueba asociada: prueba práctica de doma clásica, montado	Prueba de valoración del recorrido de campo a través (cross) antes de la monta	Prueba práctica de fondo, montado	

Secretario del Tribunal _____ de _____ de 2014	VºBº Presidente del Tribunal	Firmas miembros de los evaluadores
Fdo.: .....	Fdo.: .....	



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Universidades y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO IX**

**ACTA DE CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE HÍPICA DEL CICLO SUPERIOR**

Lugar de celebración _____ Localidad _____		Modalidad: _____	
Dirección _____ CP _____		Fecha: _____	
<b>RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS</b>			
<b>CALIFICACIÓN PRUEBAS ASOCIADAS</b>		<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>	
Presentados	Superan	Presentados	Superan
		Esta acta consta de _____ páginas. La relación nominal de aspirantes comienza por el/la aspirante D/Dña. _____	

	RELACIÓN ALFABÉTICA DE ASPIRANTES	CALIFICACIONES DE LAS PRUEBAS ASOCIADAS						CALIFICACIÓN FINAL
		Prueba de valoración del recorrido de saltos antes de la monta	Prueba práctica de valoración de la reprise antes de la monta	Prueba de valoración del recorrido de campo a través (cross) antes de la monta	Prueba práctica de salto, montado (Opcional)	Prueba práctica de salto, montado (Opcional)	Prueba práctica de doma clásica, montado (Opcional)	

Secretario del Tribunal _____ de _____ de 2014	VºBº Presidente del Tribunal	Firmas miembros de los evaluadores
Fdo.: .....	Fdo.: .....	



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Universidades y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO X**

**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ACCESO  
A LAS ENSEÑANZAS DEL CICLO \_\_\_\_\_**

**LUGAR DE CELEBRACIÓN \_\_\_\_\_**

**LOCALIDAD \_\_\_\_\_**

**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL**

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	Calificación final <sup>1</sup>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de

<p>_____ de _____ de 20__</p> <p>Secretario del Tribunal</p> <p>VºBº Presidente del Tribunal</p> <p>Fdo.:</p>	<p>Firmas miembros del Tribunal:</p>
---	--------------------------------------

<sup>1</sup> Calificaciones: Apto, No Apto.



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Universidades y Empleo

Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

### ANEXO XI

#### CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN (Indíquese la especialidad /modalidad deportiva).

*Real Decreto por el que se establece el título. (BOE de )*

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a del  
centro \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA

Que D./D<sup>a</sup>. .....con D.N.I. .... ha  
superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas  
correspondientes al \_\_\_\_\_, conducentes al título de  
\_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, convocada por Resolución de la  
Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de fecha  
\_\_\_\_\_ y realizada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014 con la calificación  
de:

#### APTO

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la  
vigencia será la establecida en el Real Decreto \_\_\_\_\_.

En Murcia, a.....de ..... de 20.....

El/La Director/a del Centro

El/La Secretario/a del Centro

Fdo.: .....

Fdo.: .....

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

**3989 Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convocan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva de nivel I y nivel III, correspondientes al año 2014.**

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial dispone, en el artículo 31.1 que "será posible acceder a las enseñanzas sin tener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, siempre que el aspirante reúna los otros requisitos de carácter general y específico y cumpla las condiciones de edad y supere la prueba correspondiente".

La Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, que regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. Esta Orden que actualmente está en vigor, será derogada por la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, establece en su artículo 10.2 lo determinado en el artículo 31.1 del Real Decreto precitado.

Los contenidos curriculares de las pruebas versarán sobre los correspondientes contenidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

La participación en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está sometida a la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio 2014 por la realización de la convocatoria de pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas.

En su virtud, y en uso de las competencias que me confiere el Decreto n.º 91/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo

## Resuelvo

### Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es convocar las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y grado superior establecidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III, establecidas en la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, correspondiente al año 2014, en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Segundo. Requisitos de participación.

1. Para concurrir a las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio o a las actividades de formación deportiva de Nivel I, será requisito que:

a) Los aspirantes tengan una edad mínima de 17 años, cumplidos dentro del año natural de realización de la prueba y no posean el título de Graduado en Educación Secundaria o:

- Título de Bachiller Superior.
- Título de Técnico Auxiliar (FPI).
- Título de Técnico.
- Haber superado segundo curso del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

2. Para concurrir a la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado superior o a las actividades de formación deportiva de Nivel III, será requisito que los solicitantes acrediten tener una edad mínima de 19 años, cumplidos dentro del año natural de realización de la prueba y estar en posesión del título de Técnico Deportivo, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o acreditar la superación del Nivel II de una formación deportiva, o tener una edad mínima de 18 años y estar en posesión, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

b) No poseer el título de Bachiller o:

- Título de Técnico Especialista (FPII), Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o el preuniversitario.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con los títulos o formaciones enumerados en este apartado.

3. La prueba de acceso a la Formación Profesional de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas. Así como, la parte común de la prueba de acceso a la Formación Profesional de grado superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

4. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años podrán solicitar directamente la realización de la prueba de acceso de carácter específico para la modalidad/especialidad deportiva correspondiente o, en su caso, podrán presentarse a esta prueba de acceso general para mejorar la calificación.

#### **Tercero. Solicitud de inscripción y documentación a presentar.**

1. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo del Anexo II de esta Resolución y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Justificante del ingreso de la tasa correspondiente de los derechos de examen.

Para solicitar la prueba de acceso del grado superior deberá presentar:

- Certificado académico donde conste la nota media obtenida en las enseñanzas de grado medio de la modalidad o especialidad deportiva cursada o, en su caso, certificado donde conste la nota media obtenida de haber cursado el Nivel II de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

2. La presentación de la documentación del NIF y, en su caso, el carné de familia numerosa y el reconocimientos de la minusvalía, no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. En la inscripción a la prueba de acceso al grado medio se tendrá que indicar en la solicitud de inscripción la materia escogida, entre Ciencias de la naturaleza o Matemáticas. Así como, en la inscripción a la prueba de acceso al grado superior se tendrá que indicar en la solicitud de inscripción la lengua extranjera elegida entre Inglés o Francés.

4. Los aspirantes que tengan derecho a la exención de la tasa deberán presentar, según su particularidad, la siguiente documentación:

- Certificado del correspondiente servicio público de empleo que acredite la condición de desempleo en el momento de formalizar la matrícula.
- Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.
- Certificado acreditativo de la condición de víctima de violencia de género expedido por el organismo público competente en la materia

5. Los aspirantes con discapacidades físicas, que soliciten algún tipo de adaptación relativa a tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán manifestarlo en la solicitud de inscripción.

#### **Cuarto. Contenidos currículos de las pruebas.**

Los contenidos curriculares de las pruebas son los publicados en el Anexo III de esta Resolución y corresponden a los currículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de Bachillerato.

#### **Quinto. Plazo de inscripción y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. De acuerdo con el Anexo I, el periodo de inscripción para la realización de las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, estará comprendido entre los días 28 de marzo y 16 de abril del presente año.

2. Las personas interesadas presentarán la inscripción, junto con la documentación requerida, en la Secretaría del Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas-Murcia; de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos y compulsas, en relación con la presente convocatoria, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Sexto. Tasas, exenciones y bonificaciones.**

1. De conformidad con la Orden de 29 de enero de 2014 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio 2014, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la "T960 tasa por la realización de convocatorias y pruebas en las enseñanzas de idiomas, Deportivas y Artísticas", cuyos importes serán para el grado superior de las enseñanzas deportivas y actividades de formación deportiva de Nivel III, de diecinueve con veinte euros (19,20 €); y para la inscripción a la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y las actividades de formación deportiva de Nivel I, es de quince con noventa y nueve euros (15,99 €).

2. El ingreso se realizará en la cuenta N<sup>º</sup> IBAN ES9404870002002080001697 de la entidad de la entidad Mare Nostrum, haciendo constar en el talón de ingreso su nombre y apellidos y la apostilla "Enseñanzas Deportivas".

3. Estarán exentos del pago de las tasas los sujetos pasivos que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente. A quienes se le haya expedido el carnet de familia numerosa por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán obligación de presentarlo, siempre que el solicitante dé su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Poner de manifiesto la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

c) Ser o haber sido víctima de violencia de género acreditado con cualquiera de los siguientes documentos: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme.

4. Igualmente, gozarán de exención total de la cuota establecida las personas que acrediten poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa. Los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentarlo si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Tendrán una bonificación del 50% en la cuota los siguientes sujetos pasivos:

a) Los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.

b) Los solicitantes en situación de desempleo que acrediten, del correspondiente servicio público de empleo, esta condición en el momento del devengo de la tasa.

6. Sólo procederá la devolución de la tasa cuando el sujeto pasivo renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente, expresándolo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Séptimo. Publicación de aspirantes admitidos.**

1. La relación provisional de aspirantes admitidos a las pruebas y, en su caso, de los excluidos, indicando el motivo de exclusión, se hará pública el día 23 de abril, en el tablón de anuncios del IES "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas-Murcia..

2. El plazo de reclamación contra la relación provisional será hasta el día 6 de mayo.

3. Resueltas las reclamaciones, las relaciones de admitidos serán definitivas y se publicarán en el tablón de anuncios del centro citado el día 7 de mayo.

Octavo. Fecha de realización de las pruebas.

La celebración de dichas pruebas de acceso, al grado medio y grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial o a los Niveles I y III de las actividades de formación deportiva, tendrá lugar el día 14 de mayo.

**Noveno. Desarrollo de las pruebas.**

1. El calendario, horario y desarrollo de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del centro citado.

2. Las pruebas se celebrarán de acuerdo con la siguiente distribución horaria:

A las 9 horas:

La comisión evaluadora se reunirá para la preparación de la convocatoria, adoptando las medidas oportunas que garanticen la organización y buen desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con los recursos humanos y materiales del centro.

A las 9,30 horas:

La comisión evaluadora comenzará con la identificación de los candidatos, para lo cual los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

El presidente procederá a la apertura de los sobres de los ejercicios de las pruebas de acceso.

3. La duración de las pruebas será:

- Para la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y las actividades de formación deportiva de Nivel I, tendrá una duración máxima de una hora y cuarenta y cinco minutos, tanto para el primer ejercicio como para el segundo.

- Para la prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior y a las actividades de formación deportiva de Nivel III, tendrá una duración máxima de una hora y cuarenta y cinco minutos, tanto para el primer ejercicio como para el segundo.

**Décimo. Procedimiento de reclamación contra las calificaciones.**

1. Los aspirantes podrán presentar, contra las calificaciones obtenidas, las reclamaciones que consideren oportunas hasta el día 21 de mayo. Las reclamaciones irán dirigidas al presidente de la comisión evaluadora.

2. La Comisión Evaluadora revisará los ejercicios realizados en la prueba objeto de reclamación, resolverá la reclamación en un plazo no superior a dos días hábiles siguientes a la recepción de la reclamación. La resolución de la comisión evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y de calificación establecidos para cada uno de los ejercicios de la prueba. Si del proceso de reclamación en el centro contra las listas provisionales se derivara la modificación de la calificación, el secretario de la Comisión Evaluadora incluirá en el acta de calificación la diligencia correspondiente. La resolución citada anteriormente será publicada en el tablón de anuncios del centro de realización de la prueba a efectos de notificación.

3. El presidente de la Comisión Evaluadora emitirá un informe a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sobre las reclamaciones presentadas, así como el resultado de las mismas y observaciones que pudieran ser relevantes para futuras actuaciones.

4. En caso de desacuerdo con la resolución de la Comisión Evaluadora, el alumno, en el plazo de dos días hábiles a partir de publicación de la misma, podrá solicitar por escrito al Presidente de la Comisión Evaluadora que eleve la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para su resolución.

La elevación de la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial irá acompañada de los siguientes documentos fotocopiados y compulsados:

a) Informe de la Comisión Evaluadora, de conformidad con el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitud inicial de reclamación.

c) Exámenes objeto de reclamación.

d) Listado de calificaciones definitivas.

e) Informe motivado de la Comisión Evaluadora.

f) Resolución de la Comisión Evaluadora de la reclamación.

**Undécimo. Certificación de superación de las pruebas.**

1. Para la superación total de la prueba se necesita una nota final mayor o igual de cinco puntos que se acreditará, a petición del interesado, mediante certificación emitida por el centro examinador.

2. Para la certificación de superación de la prueba de acceso a enseñanzas deportivas de grado medio o a las actividades de formación deportiva de Nivel I, se cumplimentará el Anexo V; para la prueba de acceso a enseñanzas deportivas de grado superior o a las actividades de formación deportiva de Nivel III, se cumplimentará el Anexo VI de la presente Resolución.

3. Dicha certificación tendrá efecto único y exclusivo, según corresponda, para solicitar la admisión a las enseñanzas deportivas o a las actividades de formación deportiva de Nivel I o Nivel III, siempre que el aspirante reúna los otros requisitos de acceso que se establezcan.

Este certificado no equivale a la posesión de titulación académica alguna y mantendrá su vigencia mientras no se modifiquen las enseñanzas a las que da acceso.

4. Para facilitar la movilidad del alumno, la certificación que se obtenga tras la superación de la prueba de acceso a los grados medio y superior o a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III, tendrá validez como requisito de acceso general en todo el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 32.1 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

**Duodécimo. Supervisión de los procedimientos de admisión.**

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de admisión convocados por esta Resolución.

**Decimotercero. Bases reguladoras.**

Para la información sobre las características, elaboración y calificación de las pruebas esta Resolución se atenderá a la Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que regula las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y a las actividades de formación deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

**Decimocuarto. Régimen de Recursos.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de marzo de 2014.—La Directora General de Formación Profesional y Enseñanza de Régimen Especial, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.



ANEXO I

CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS  
ACADÉMICOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014

PROCEDIMIENTO	FECHAS
Plazo de solicitud de inscripción a las pruebas	28 marzo-16 abril
Publicación del listado provisional de admitidos	23 abril
Plazo de subsanación	Hasta 6 mayo
Publicación del listado definitivo de admitidos	7 mayo
Celebración de las pruebas	14 mayo
Publicación de las calificaciones	16 mayo
Plazo de reclamaciones	Hasta 21 mayo

Lugar de celebración de las pruebas:

Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista" de Llano de Brujas.

Dirección: Vereda de la Cruz, código postal: 30161 Murcia,

Teléfono: 968-304135



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO II**

**INSCRIPCIÓN PARA LAS PRUEBAS DE ACCESO, SIN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA.**

GRADO MEDIO/ NIVEL I  GRADO SUPERIOR/ NIVEL III

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

Domicilio: calle/plaza/avenida, nº \_\_\_\_\_

C. P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Dirección correo electrónico \_\_\_\_\_

En la inscripción a la prueba de acceso al grado medio o Nivel I se tendrá que indicar la materia escogida entre Ciencias de la naturaleza o Matemáticas: \_\_\_\_\_

En la inscripción a la prueba de acceso al grado superior o Nivel III se tendrá que indicar la Lengua extranjera escogida entre inglés o francés: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN APORTADA:**

- 1º \_\_\_\_\_
- 2º \_\_\_\_\_
- 3º \_\_\_\_\_
- 4º \_\_\_\_\_

**SOLICITO:** Que me sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba de carácter general para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior o a las actividades de formación deportiva de Nivel I y Nivel III.

**AUTORIZO** a la Consejería de Educación, Universidades y Empleo a consultar los datos relativos al NIF, certificado de discapacidad y familia numerosa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2014

Firma del solicitante

**SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA  
"POETA SÁNCHEZ BAUTISTA"**



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

**ANEXO III**

**CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE NIVEL I**

**MATERIAS DEL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

**Decreto 291/2007, de 14 de septiembre**

**LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA**

**CONTENIDOS**

1. Tipologías textuales: Exposición, Narración, Descripción y Diálogo.
2. Comprensión de textos propios de la vida cotidiana y de las relaciones sociales en ámbitos próximos a la experiencia del alumnado, como normas, avisos y comunicaciones. Instrucciones de uso y circulares.
3. Nociones básicas de acentuación y puntuación.
4. La oración simple. Sujeto y predicado. Tipos de complementos. Clases de oraciones.
5. Problemas de acentuación (monosílabos, palabras compuestas, interrogativos y exclamativos).
6. Cuestiones morfológicas y sintácticas: El sustantivo, el adjetivo.
7. La épica: El Poema del Mío Cid.
8. El cierre de la Edad Media: Jorge Manrique y las Coplas. La Celestina.
9. La prosa: El Lazarillo y el Quijote.
10. El teatro: Lope de Vega y Calderón de la Barca.
11. Modernismo y generación del 98.
12. La generación del 27.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Utilizar la lengua para expresarse oralmente y por escrito de la forma más adecuada en cada situación de comunicación.
2. Crear textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos, expositivos y argumentativos), manuscritos o digital, adecuando el registro a la situación comunicativa y utilizando su estructura organizativa para ordenar las ideas con

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

claridad, sin un vocabulario rico y variado y respetando los criterios de corrección. Valorar la importancia de planificar y revisar el texto

3. Identificar el género al que pertenece un texto literario leído en su totalidad y reconocer sus elementos estructurales básicos y los grandes tipos de recursos lingüísticos empleados en él.

**CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA.****CONTENIDOS**

1. La Tierra, planeta del sistema solar. Los movimientos de la Tierra y sus efectos.
2. La Tierra: composición y estructura. Las placas tectónicas: distribución y dinámica.
3. Caracterización y distribución en el espacio de continentes, océanos, mares, unidades del relieve y ríos en el mundo, en Europa, y en España. El relieve de los fondos oceánicos.
4. La atmósfera y los fenómenos atmosféricos.
5. El clima: elementos, factores y distribución. Aguas y formaciones vegetales.
6. El proceso de hominización. La Prehistoria: periodización y concepto. Cazadores y recolectores. Cambios producidos por la revolución neolítica. La Edad de los Metales. Aspectos significativos de la Prehistoria en la Península Ibérica y en el actual territorio de Región de Murcia. La presencia humana: Atapuerca. Los principales yacimientos de la Región de Murcia. El arte prehistórico.
7. Riesgos y problemas medioambientales. Medidas correctoras y políticas de sostenibilidad. Disposición favorable para contribuir, individual y colectivamente, a la racionalización en el consumo y al desarrollo humano de forma equitativa y sostenible.
8. Evolución política y económica en España. La monarquía de los Reyes Católicos. La expansión europea: las Islas Canarias. El descubrimiento de América y su impacto económico.
9. El estado absoluto. Despotismo ilustrado y parlamentarismo inglés. La Ilustración. Reformismo borbónico en España y América. El Reino de Murcia en el siglo XVIII: Belluga y Floridablanca. El arte del siglo XVIII: el Barroco y el Neoclasicismo. Salzillo. La Catedral de Murcia. Otras manifestaciones del Barroco en la Región de Murcia.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

10. Crisis del Antiguo Régimen y construcción del Estado liberal en la España del siglo XIX. La Guerra de la Independencia y la revolución de Cádiz: la Constitución de 1812. Absolutistas y liberales. Primera República y revolución federal: el Cantón de Cartagena. Arte y cultura en el siglo XIX.
11. La transición política en España. La configuración del Estado democrático. La Constitución de 1978. El Estado de Autonomía de la Región de Murcia

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Conocer el planeta Tierra: forma, dimensiones y condiciones esenciales que hacen posible la vida.
2. Comprender el proceso de hominización y la evolución cultural de la Humanidad hasta la aparición de la escritura.
3. Valorar la importancia de la ampliación del mundo conocido y subrayar el protagonismo de Castilla y Portugal en la gesta americana.
4. Apreciar la magnitud de los impactos de la acción humana sobre el medio ambiente, valorando la importancia y la de los criterios de sostenibilidad.
5. Conocer, a través de sus principales protagonistas, los acontecimientos políticos y artísticos del siglo XVIII en la Región de Murcia.
6. Comprender los rasgos fundamentales de las revoluciones liberales burguesas y señalar, a través de ejemplos representativos, los grandes procesos de transformación que experimentó el mundo occidental en el siglo XIX.
7. Valorar la trascendencia democrática de la Constitución española y del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

### **CIENCIAS DE LA NATURALEZA**

### **CONTENIDOS**

1. La Vía Láctea y el Sistema Solar
2. Los movimientos de la Tierra: las estaciones, el día y la noche, los eclipses y las fases de la luna.
3. Las capas de la tierra: Núcleo, Manto. Corteza, Hidrosfera, Atmósfera y Biosfera.
4. Reservas de agua dulce en la Tierra: Importancia de su conservación.
5. Tipos de rocas: sedimentarias, magmáticas y metamórficas. Importancia y utilidad de las rocas.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

6. Las manifestaciones de la energía interna de la Tierra: erupciones volcánicas y terremotos.
7. Distribución de terremotos y volcanes y descubrimiento de las placas litosféricas.
8. El concepto de organismo pluricelular. La organización general del cuerpo humano, la célula, tejidos, órganos, sistemas y aparatos.
9. Aparato locomotor.
10. El carbono como componente esencial de los seres vivos. Características de los compuestos de carbono.

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Explicar la organización del Sistema Solar y las características de los movimientos de la Tierra y la Luna y sus implicaciones, así como algunas de las concepciones que sobre el sistema planetario se han dado a lo largo de la Historia.
2. Situar y describir las capas internas y externas de nuestro planeta explicando la importancia de cada una de ellas.
3. Explicar, a partir del conocimiento de las propiedades del agua, el ciclo del agua en la naturaleza y su importancia para los seres vivos, considerando las repercusiones de las actividades humanas en relación con su utilización.
4. Relacionar el vulcanismo, los terremotos, la formación del relieve y la génesis de las rocas metamórficas y magmáticas con la energía interna del planeta, llegando a situar en un mapa las zonas donde dichas manifestaciones son más intensas y frecuentes.
5. Localizar los principales huesos y músculos que integran el aparato locomotor.

### **MATEMÁTICAS**

### **CONTENIDOS**

1. Números fraccionarios y decimales. Relaciones entre fracciones y decimales. Comparación y orden en los números fraccionarios y decimales. Operaciones elementales. Aproximaciones y redondeos.
2. Magnitudes directamente proporcionales. Regla de tres: ley del doble, triple, mitad,... Aplicación de problemas en los que intervenga la proporcionalidad directa.
3. Descripción de las figuras planas elementales: triángulos, cuadriláteros, polígonos regulares.

4. Triángulos rectángulos. El teorema de Pitágoras. Justificación geométrica y aplicaciones.
5. La esfera: descripción y propiedades.
6. Estadística unidimensional. Población y muestra. Distribuciones discretas, Recuento de datos. Organización de los datos
7. Teorema de Tales. División de un segmento en partes proporcionales.
8. Aplicación de los teoremas de Tales y Pitágoras a la resolución de problemas geométricos y del medio físico.
9. Cálculo e interpretación de los parámetros de centralización y dispersión: media, mediana, moda, recorrido y desviación típica para realizar comparaciones y valoraciones.

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Utilizar los números naturales, los enteros, las fracciones y los decimales, sus operaciones y propiedades para recibir y producir información en actividades relacionadas con la vida cotidiana..
2. Estimar y calcular expresiones numéricas sencillas de números enteros y fraccionarios, basadas en las cuatro operaciones elementales y las potencias de exponente entero, aplicando correctamente las reglas de prioridad y haciendo un uso adecuado de signos y paréntesis.
3. Dar significado a las operaciones y procedimientos numéricos involucrados en la resolución de un problema y estimar la pertinencia de los resultados obtenidos de acuerdo con el enunciado.
4. Emplear el Teorema de Pitágoras y las fórmulas adecuadas para obtener longitudes, áreas y volúmenes de las figuras planas y los cuerpos elementales, en la resolución de problemas geométricos. Conocer y utilizar las fórmulas adecuadas para calcular perímetros y áreas de figuras planas.
5. Formular las preguntas adecuadas para conocer las características de una población y recoger, organizar y presentar datos relevantes para responderlas, utilizando los métodos estadísticos apropiados y las herramientas informáticas adecuadas.
6. Utilizar los teoremas de Tales, de Pitágoras y las fórmulas usuales para realizar medidas indirectas de elementos inaccesibles y para obtener las medidas de longitudes, áreas y volúmenes de los cuerpos elementales por medio de

**Región de Murcia**Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

ilustraciones, de ejemplos tomados de la vida real o en la resolución de problemas geométricos.

7. Elaborar e interpretar tablas y gráficos estadísticos, así como los parámetros estadísticos más usuales en distribuciones unidimensionales y valorar cualitativamente la representatividad de las muestras utilizadas.

**EDUCACIÓN FÍSICA****CONTENIDOS**

1. Condición física. Concepto. Capacidades físicas relacionadas con la salud.
2. Discriminación y valoración de hábitos y conductas positivas de las negativas (sedentarismo, drogodependencias).
3. El calentamiento general. Concepto. Fases. Objetivos. Pautas para prepararlo.
4. Reconocimiento del efecto positivo que la práctica de actividad física tiene sobre el organismo.
5. Capacidades físicas relacionadas con la salud: fuerza, resistencia, velocidad y flexibilidad. Concepto. Manifestaciones básicas. Tipo de ejercicios
6. Acondicionamiento de la fuerza, resistencia, velocidad y flexibilidad. Elaboración de un repertorio de ejercicios de fuerza, resistencia, velocidad y flexibilidad.
7. Planificación, realización y control de un programa de entrenamiento autógeno personal.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Reconocer a través de la práctica, las actividades físicas que se desarrollan en una franja de la frecuencia cardiaca beneficiosa para la salud.
2. Relacionar las actividades físicas con los efectos que producen en los diferentes aparatos sistemas del cuerpo humano, especialmente con aquellos que son más relevantes para la salud.
3. Planificar y poner en práctica calentamientos autónomos respetando pautas básicas para su elaboración y atendiendo a las características de la actividad física que se realizará.
4. Analizar los efectos beneficiosos y de prevención que el trabajo regular de resistencia aeróbica, de flexibilidad y de fuerza resistencia suponen para el estado de salud.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

# CONTENIDOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DE GRADO SUPERIOR Y A LAS FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL III

## CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 262/2008, de 5 de septiembre

### LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

#### CONTENIDOS

1. Clasificación y caracterización de los diferentes géneros de textos, orales y escritos, de acuerdo con los factores de la situación, analizando su registro y su adecuación al contexto de comunicación.
2. Utilización de procedimientos para la obtención, el tratamiento y la evaluación de la información, a partir de documentos procedentes de fuentes impresas y digitales (medios audiovisuales, enciclopedias, CD rom, Internet, bibliotecas, hemerotecas, etc.), para la comprensión y producción de textos
3. La literatura en la Edad Media: Contexto socio histórico.
4. La Épica medieval. Lectura y comentario de algunos fragmentos del Poema de Mío Cid y de otras obras literarias de la épica medieval europea analizando las semejanzas y diferencias entre las distintas obras y su repercusión posterior.
5. El Romancero.
6. La prosa medieval: Alfonso X el Sabio y su relación con el Reino de Murcia. Don Juan Manuel. Lectura y comentario de algunos cuentos de El Conde Lucanor.
7. La transición al Renacimiento. Lectura y análisis de algunas escenas de La Celestina.
8. La literatura en los siglos XVI y XVII. El Renacimiento y el Barroco. Contexto socio histórico



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

9. Miguel de Cervantes y la novela moderna. Lectura de textos. Análisis de capítulos representativos de Don Quijote de la Mancha, Novelas ejemplares y El Buscón.
10. Lectura y comentario de algunas escenas de Lope de Vega y Calderón de la Barca.
11. La literatura del siglo XIX. El romanticismo. Contexto socio histórico
12. Innovaciones de la lírica romántica. Lectura y análisis de diferentes textos de Gustavo Adolfo Bécquer, José de Espronceda y Rosalía de Castro reconociendo las formas poéticas características del movimiento romántico.
13. El desarrollo de la novela realista y naturalista en el siglo XIX y su evolución hacia los nuevos modelos narrativos en el s. XX. Análisis de textos de Benito Pérez Galdós, Leopoldo Alas Clarín.
14. La literatura en el siglo XX. Contexto socio histórico. Importancia de las Vanguardias.
15. La lírica en el siglo XX. Análisis y comentario de poemas de Antonio Machado, de Juan -Ramón Jiménez y de un poeta de la generación de 1927.
16. La narrativa en el siglo XX. Tendencias innovadoras. Lectura y comentario de textos de Miguel de Unamuno, Pío Baroja, Ramón M<sup>a</sup> del Valle-Inclán y José Martínez Ruiz «Azorín».
17. Unión de oraciones en enunciados complejos, con objeto de reconocer y utilizar distintas posibilidades de realización en diferentes contextos lingüísticos y de comunicación. La subordinación y sus tipos.

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Caracterizar diferentes clases de textos orales y escritos, de ámbitos de uso diversos, en relación con los factores de la situación comunicativa (tema y contexto social, propósito, relación entre el emisor y el destinatario, canal utilizado, el esquema textual y el registro), poniendo de relieve los rasgos más



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

2. significativos del género al que pertenecen, analizando los rasgos de su registro y valorando su adecuación al contexto.
3. Realizar exposiciones orales relacionadas con algún contenido del currículo o tema de actualidad, siguiendo un esquema preparado previamente, usando recursos audiovisuales y de las tecnologías de la información y la comunicación, como carteles o diapositivas, exponiendo, en su caso, las diversas opiniones que se sostienen y evaluando los diferentes argumentos que se aducen, valorándose aspectos como la consulta de las fuentes apropiadas, la selección de la información relevante, la estructuración del contenido y la elección del registro apropiad
4. Analizar y valorar las obras y los autores más representativos de la literatura de la Edad Media y de los siglos XVI y XVII en las diversas lenguas de España y en las grandes líneas de la literatura universal.
5. Analizar y comentar fragmentos de obras de las diferentes épocas y de los autores más destacados, favoreciendo la adquisición del hábito de la lectura.

### EDUCACIÓN FÍSICA

#### **CONTENIDOS**

1. La actividad física y su relación con la salud. Beneficios y riesgos. Toma de conciencia de los riesgos inherentes a la práctica de actividades físicas y adecuación de la misma a las características individuales
2. Nutrición y actividad física. Dieta equilibrada y aporte energético para la realización de actividades físicas
3. Teoría y práctica de primeros auxilios.
4. Conocimiento de las reglas de juego y perfeccionamiento de los fundamentos técnicos y principios tácticos de los deportes practicados
5. Identificación de las capacidades físicas que intervienen en los deportes practicados.
6. Análisis de los estudios y salidas profesionales relacionadas con las actividades físicas y deportivas



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Planificar y realizar de manera autónoma un programa de actividad física y salud, utilizando las variables de frecuencia, intensidad, volumen y tipo de actividad.
2. Distinguir y valorar los efectos que determinados hábitos y prácticas tienen para la salud individual y colectiva
3. Describir y aplicar adecuadamente técnicas de primeros auxilios
4. Demostrar un dominio técnico y táctico en situaciones de juego, perfeccionando las habilidades específicas de las modalidades deportivas practicadas.

### **HISTORIA DE ESPAÑA**

### **CONTENIDOS**

#### **BLOQUE 1. Contenidos comunes.**

1. Localización en el tiempo y en el espacio de procesos, estructuras, personajes y acontecimientos relevantes de la Historia de España, identificando sus componentes políticos, económicos, sociales y culturales.
2. Análisis de los distintos tipos de fuentes para el conocimiento de la Historia de España en cada periodo, entre otros de los archivos históricos y otros centros culturales donde se conservan.

#### **BLOQUE 2. Raíces históricas de la España contemporánea.**

1. Pervivencia del legado romano en la cultura hispánica:
  - Los pueblos prerromanos. Factores del proceso de romanización. Las invasiones germánicas y la Hispania visigoda.
2. Origen, evolución y diversidad cultural de las entidades políticas peninsulares en la Edad Media:
  - Al-Ándalus: evolución política. Economía y sociedad.
3. Formación y evolución de la monarquía hispánica:
  - De la unión dinástica de los Reyes Católicos a la unión de los reinos de los Austrias.
  - Expansión ultramarina y creación del imperio colonial.
  - Política interior y exterior de Carlos V y Felipe II.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

- América: descubrimiento, conquista y colonización. El impacto en Europa y España.
- La crisis de la monarquía hispánica en el siglo XVII. Cultura y arte en el siglo de Oro.
- Características políticas, económicas y sociales del Antiguo Régimen.
- Guerra de Sucesión, cambio dinástico y reformas internas.
- La política centralizadora de los Borbones.
- Las reformas económicas en el reinado de Carlos III: el problema de la tierra.

### **BLOQUE 3. La España contemporánea.**

#### 1. La crisis del Antiguo Régimen:

- La crisis de la monarquía borbónica: La Guerra de la Independencia y los comienzos de la revolución liberal. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
- Absolutismo frente a liberalismo. Evolución política del reinado de Fernando VII.

#### 2. Construcción y consolidación del Estado liberal:

- Organización política: monarquía, constitucionalismo y partidos políticos.
- Revolución liberal en el reinado de Isabel II. Carlismo y guerra civil. Construcción y evolución del Estado liberal.
- El Sexenio revolucionario (1868-1874): intentos democratizadores. La revolución, el reinado de Amadeo I y la Primera República.
  - El régimen de la Restauración. Características y funcionamiento del sistema canovista. La oposición al sistema. El nacimiento de los nacionalismos periféricos. Guerra colonial y crisis de 1898.

#### 3. La crisis del Estado liberal, la Segunda República y la Guerra Civil:

- Panorama general del reinado de Alfonso XIII. Intentos de modernización. El Regeneracionismo. Crisis y quiebra del sistema de la Restauración. La Guerra de Marruecos. La conflictividad social. La Dictadura de Primo de Rivera.
- La Segunda República. La Constitución de 1931. Política de reformas y realizaciones culturales. Reacciones antidemocráticas.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

- La sublevación militar y el estallido de la Guerra Civil. El desarrollo de la guerra: etapas y evolución de las dos zonas. Dimensión política e internacional del conflicto. Las consecuencias de la guerra.

#### 4. La Dictadura franquista:

- La creación del Estado franquista: fundamentos ideológicos y apoyos sociales. Autarquía y aislamiento internacional.
- La consolidación del régimen. Crecimiento económico y transformaciones sociales.
- Elementos de cambio en la etapa final del franquismo. La oposición democrática.

La España actual:

- La transición a la democracia. La Constitución de 1978. Principios constitucionales y desarrollo institucional. Los obstáculos: golpismo y terrorismo. El Estado de las Autonomías y su evolución.
- Los gobiernos democráticos. Diferentes manifestaciones del terrorismo en la actualidad. Avances políticos, sociales y económicos. Cultura y mentalidades.
- La integración de España en Europa. España en la Unión Europea. El papel de España en el contexto internacional.

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

1. Conocer y analizar los procesos y los hechos más relevantes de la Historia de España y situarlos cronológicamente dentro de los distintos ritmos de cambio y de permanencia.
2. Reconocer la importancia de los primeros pobladores y de las civilizaciones más antiguas de la Península Ibérica.
3. Valorar la importancia de los aspectos culturales e ideológicos de los pueblos que coexistieron en la Península Ibérica a lo largo de la Edad Media y los vínculos, formas de convivencia y conflictos que entre ellos se produjeron.
4. Reconocer e identificar las características de la génesis y desarrollo del Estado moderno, valorando su significado en la configuración de la España contemporánea
5. Analizar y valorar el descubrimiento y el proceso de colonización de América, a fin de conocer el alcance de las relaciones entre España y el continente americano.

**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

Interpretar la incidencia del pensamiento ilustrado en los cambios políticos, sociales y económicos, así como la labor realizada por las figuras más relevantes del momento.

7. Analizar y caracterizar la crisis del Antiguo Régimen en España, resaltando tanto su particularidad como su relación con el contexto internacional y su importancia histórica.
8. Explicar la complejidad del proceso de construcción del Estado liberal y de la lenta implantación de la economía capitalista en España, destacando las dificultades que hubo que afrontar y la naturaleza revolucionaria del proceso.
9. Caracterizar el periodo de la Restauración, analizando las peculiaridades del sistema político, las realizaciones y los fracasos de la etapa, así como los factores más significativos de la crisis y descomposición del régimen.
10. Valorar la trascendencia histórica de la Segunda República y de la Guerra Civil, y, en especial, el proyecto republicano, la oposición que suscitó y otros factores que contribuyeron a desencadenar un enfrentamiento fratricida.
11. Reconocer y analizar las características ideológicas e institucionales de la Dictadura franquista, secuenciando los cambios políticos, sociales y económicos, y resaltando la influencia de la coyuntura internacional en la evolución del régimen.
12. Describir las características y dificultades del proceso de transición democrática valorando su trascendencia, así como reconocer la singularidad de la Constitución de 1978 y explicar los principios que regulan la actual organización política y territorial.

**LENGUA EXTRANJERA****FRANCÉS****Contenidos funcionales**

1. Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones,
2. Pedir y generar información sobre acontecimientos
3. Resumir textos sencillos



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

4. Narrar acontecimientos y hechos presentes, pasados y futuros.
5. Expresar un hecho como posible o imposible.
6. Expresar opinión, sentimientos, interés, preferencia, acuerdo o desacuerdo.  
Pedir perdón y perdonar.
7. Pedir y dar instrucciones.
8. Invitar a hacer alguna cosa. Pedir/dar/denegar permiso para hacer algo/par  
que alguien haga algo.
9. Reproducir preguntas e informaciones que alguien ha hecho o ha difundido.

### Áreas temáticas

1. Información personal, aspecto personal, aspecto físico, carácter, familia,  
amigos, intereses, etc. Partes del cuerpo.
2. La vivienda: situación, tipos, mobiliario, servicios.
3. Educación, asignaturas, escolarización.
4. Ocio: aficiones, deportes, música etc.
5. Viajes y medios de transporte.
6. Relaciones sociales: invitaciones, correspondencia, etc.
7. Tiendas y lugares donde ir a comprar: alimentos, y bebidas, ropa, precios,  
medidas.

### Fonética

Acentuación, ritmo y entonación necesarios para la expresión y comprensión de  
distintas actitudes y sentimientos.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Resumir textos descriptivos, narrativos o informativos, secuenciando  
ordenadamente las ideas con coherencia discursiva, corrección ortográfica y  
gramatical y con el tipo de léxico adecuado.
2. Redactar cuestionarios breves para obtener información y cartas sencillas  
dirigidas a personas o instituciones, con corrección



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

3. Formalizar cuestionarios, formularios e impresos habituales en la vida cotidiana.
4. Responder cuestiones relacionadas con la vida cotidiana, de forma escrita, con corrección textual y gramatical.

**INGLÉS**

**CONTENIDOS**

**A- Uso de la lengua escrita**

1. Comprensión de información general y específica en textos sencillos sobre asuntos cotidianos de interés general
2. Técnicas de localización y selección de la información relevante: lectura rápida para la identificación del tema principal y lectura orientada a encontrar una información específica.
3. Uso de elementos lingüísticos y no lingüísticos para la inferencia de expresiones desconocidas.
4. Uso y transferencia de la información obtenida para la realización de tareas específicas.
5. Composición de textos de temas cotidianos de interés general utilizando el léxico, conectores y estructuras adecuadas.
6. Uso correcto de la ortografía y de los diferentes signos de puntuación.

**B- Contenidos funcionales y gramaticales.**

1. Describir y comparar personas y objetos:
  - Presente simple y presente continuo.
  - Adjetivos. Grados de adjetivos
  - Pronombres y oraciones de relativo.
  - Usos de some y any
2. Pedir y dar información sobre de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado o recientes.
  - Pasado simple y pasado continuo.
  - Used to/be/used to.
  - Could/was able to.
  - Presente perfecto: for, since, already, yet, etc.
  - Expresiones temporales.
3. Expresar obligación, necesidad, posibilidad, probabilidad y consejo.
  - Must, mustn't.



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo  
Dirección General de Formación Profesional  
y Enseñanzas de Régimen Especial

- Should/ought to.
  - Have to, don't have to, need, needn't.
  - Can/be able to/ could.
  - Can, Could, may, be able to.
  - Oraciones condicionales
4. Expresar opiniones y preferencias:
- Like, love, hate, enjoy, prefer, want.
  - Conectores: because, and, but, too, etc.
5. Reproducir lo que otra persona ha dicho.
- Estilo indirecto.
6. Describir un proceso: Voz pasiva

### C- Léxico.

Léxico relacionado con temas generales de interés para el alumnado: información personal, experiencias, ocio, intereses, profesiones, vivienda, educación viajes, relaciones sociales salud lugares, actualidad, internet, etc.

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Encuentra información específica en textos breves y sencillos de un área conocida.
2. Comprende la información general de un texto.
3. Identifica la estructura de la información determinada.
4. Utiliza el contexto para localizar una información.
5. Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la comprensión de los textos.
6. Produce textos sencillos y marca la relación entre ideas con elementos de cohesión y coherencia.
7. Respeta las normas de ortografía y puntuación.
8. Señala el significado de palabras, elementos de frases o frases a partir de la información dada por e contexto y el bagaje lingüístico y cultural propio.
9. Presenta sus escritos de forma clara y ordenada.
10. Utiliza los conocimientos adquiridos sobre el sistema lingüístico estudiado para la elaboración de los textos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **3990 Notificación de audiencia a interesados.**

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT2256/2013

Denunciado: AUTOCARES RIOS, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DE MADRID (PG C. CORTADO) km. 388 N.º .  
30100 ESPINARDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 5 ESCOLARES MENORES DE 16 AÑOS, DESDE TORREAGUERA (IES MONTE MIRAVETE) HASTA CABEZO DE LA PLATA, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LA AUTORIZACION ESPECIFICA DE TRANSPORTE ESCOLAR.

Norma Infringida: Art. 53 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.18 LOTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 26/02/2013

Fecha Incoación: 15/05/2013

Matrícula: 1295-CSL

N.º Expediente: SAT2258/2013

Denunciado: RECICLADOS MEDIOAMBIENTALES TARA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG \*APARTADO CORREOS N.º 137  
30420 CALASPARRA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LODOS, DESDE CEHEGIN HASTA CALASPARRA, NO UTILIZANDO ADECUADAMENTE EL SELECTOR DE ACTIVIDADES DEL APARATO TACOGRAFO. OBSERVADO EN TODOS LOS DISCOS DIAGRAMA DESDE EL DIA 04 DEL MES ACTUAL HASTA EL QUE LLEVA PUESTO EN EL MOMENTO DE ESTA INSPECCION DIA 11 ACTUAL.

Norma Infringida: Art. 15.3 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.26 LOTT



Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 11/02/2013

Fecha Incoación: 15/05/2013

Matrícula: 4045-BNJ

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, N.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 20 de marzo de 2014.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Educación, Universidades y Empleo

#### **3991 Notificación a interesados de propuestas de resolución.**

Intentada la notificación expresa de Propuesta de Resolución a cada una de las empresas abajo relacionadas y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se les comunica que disponen de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en el Servicio de Normas Laborales y Sanciones- Sección de Sanciones y Recursos, sito en Avda. de la Fama 3, Murcia, a fin de tener conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acta: 137/2004	N.º de expediente: 200455120327
Nombre: Promociones Sierra Casa Cristo, S.L.	NIF/CIF: B53236097
Dirección: C/ Arquitecto Moreil, 9, 1.º B, 03003 – Mobarán (Alicante)	
Preceptos infringidos: Arts. 14.3 y 15, y art. 24 apartados 2 y 3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12-12 (BOE 13-12) de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales en relación con lo previsto en el art. 7 y los apartados b), c), d) y e) del art. 9 del R.D. 1627/1997, de 24-10 (BOE 25-10) por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
Importe: 30.050,63 €. (TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS)	

Acta: I302013000232161	N.º de expediente: 2001455140005
Nombre: Hiceyar, S.L.	NIF/CIF: B30456867
Dirección: Lugar Carril Los Arocas, 18, 30006 – Puente Tocinos (Murcia)	
Preceptos infringidos: Arts. 4.2.f) y 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. - Tipificación: Art. 8.1 del R.D.L. 5/2000, de 4 de agosto, (B.O.E. de 08-08-00) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social..	
Importe: 8.000,00 €. (OCHO MIL EUROS)	

Murcia, 13 marzo de 2014.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

5.ª Zona de la Guardia Civil (Murcia)

**3992 Resolución de la 2051.ª Comandancia de la Guardia Civil (Murcia), por la que se anuncia subasta de armas.**

A las 09:00 horas del día 12 de mayo de 2014, se celebrará en esta Comandancia una subasta de armas cortas y largas con un total estimado de 441 lotes, compuestos por 40 revólveres, 66 pistolas, 7 rifles, 29 carabinas, 298 escopetas y un trabuco, los cuales estarán expuestos los días 5, 6, 7, 8 y 9 del citado mes, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Las ofertas mediante pliego en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las 13:00 horas del día hábil anterior a la celebración de la subasta, (el sábado no se considerará día hábil).

El número estimado de lotes citado anteriormente, puede variar en función de que las armas correspondientes a los mismos, hayan sido retiradas; por sus propietarios mediante solicitud efectuada en tiempo y forma, de acuerdo con la normativa vigente.

Murcia, 7 de marzo de 2014.—El Coronel Jefe, José Ortega Rodríguez.



RELACIÓN de propietario de armas a subastar, el próximo día 12/05/14 a los que no se les ha podido practicar la correspondiente notificación por casusas diversas.

PROPIETARIOS	TIPO DE ARMA	CALIBRE	NUM_SERIE	Nº LOTE
ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ	REVOLVER	6	9452	1
SEGURIDAD 4S.L.	REVOLVER	38	233937	5
SEGURIDAD 4S.L.	REVOLVER	38	245305	6
SEGURIDAD 4S.L.	REVOLVER	38	245413	7
SEGURIDAD 4S.L.	REVOLVER	38	302674	8
ALICIA NIGUEZ JORQUERA	REVOLVER	38	860255	14
SALVADOR PEREZ CONESA	REVOLVER	38	861807	15
ANTONIO MIÑARRO GARCIA	REVOLVER	38	867108	16
SEGURIDAD 4S.L.	REVOLVER	38	922150	21
SEGURIDAD 4S.L.	REVOLVER	38	927593	22
SEGURIDAD 4S.L.	REVOLVER	38	937585	25
SEGURIDAD 4S.L.	REVOLVER	38	941610	26
SEGURIDAD 4S.L.	REVOLVER	38	941613	27
SEGURIDAD 4S.L.	REVOLVER	38	245277	28
SEGURIDAD 4S.L.	REVOLVER	38	302686	29
SEGURIDAD 4S.L.	REVOLVER	38	834984	30
MARIANO CERVANTES SANCHEZ	REVOLVER	44	A38316	31
ANTONIO PEÑALVER VICENTE	REVOLVER	357	CBN8689	33
JOSE CARAVACA AZNAR	REVOLVER	22	K1410	34
SEGURIDAD 4S.L.	REVOLVER	38	R247224	37
MANUEL ASENSIO GARCIA	PISTOLA	44	20502	45
MIGUEL MUÑOZ MATESANZ	PISTOLA	9 c	282184	57
PEDRO JOAQUIN GONZALEZ GARRE	PISTOLA	9L	309860	58
MIGUEL RICHARTE MARTINEZ	PISTOLA	9MM/,380	351891	60
MARIANO CERVANTES SANCHEZ	PISTOLA	45	369265	61
JUAN LOPEZ GARCIA	PISTOLA	9C	401912	63
FRANCISCO ARRONIZ SANCHEZ	PISTOLA	9C	1111313	88
SEBASTIAN GOMILA MADRID	PISTOLA	9C	1201893	89
JUAN JOSE PALAZON VILLA	PISTOLA	22	H012242	100
PEDRO JOAQUIN GONZALEZ GARRE	PISTOLA	22	T1015	103
JOSE CARAVACA AZNAR	RIFLE	306	207NV26396	111
PASCUAL PIÑERA GALINDO	RIFLE	3006	LH822887	113
JOSE VERA MARTINEZ	CARABINA	22	2203	114
PEDRO GARCIA GARCIA	CARABINA	9L	10147	116
PEDRO GARCIA GARCIA	CARABINA	22	119805	125
ANASTASIO BASTIDA FRUCTUOSO	CARABINA	22	149950	126
CRISTOBAL JESUS GRANDES MUÑOZ	CARABINA	22	266286	128
MARCELINO ROMERO OLIVER	CARABINA	22	435622	129
JOSE CARAVACA AZNAR	CARABINA	22	97427082	134
EMILIO GARCIA PEREZ	CARABINA	22	B2208720	138
GINES PEDREÑO LINARES	CARABINA	22	F267604	140
JOSE BAQUERO MARTINEZ	ESCOPETA	16	11	144
JUAN MORENO GARCIA	ESCOPETA	16	1436	151
FRANCISCO JAVIER RUIZ PASTOR	ESCOPETA	12	2170	155
SEBASTIAN MUÑOZ VILLACIVIL	ESCOPETA	12	5238	157
JUAN SANCHEZ ORTUÑO	ESCOPETA	12	5700	158
CECILIO PEREZ ALBERT	ESCOPETA	12	6032	160
ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ	ESCOPETA	12	6280	161
DOMINGO MARTINEZ RUIZ	ESCOPETA	12	6711	162
OSCAR SCHARFHAUSEN COCHON	ESCOPETA	12	8020	166
FRANCISCO ORTUÑO ABELLAN	ESCOPETA	12	8096	167
JOAQUIN BERNAL MURCIA	ESCOPETA	12	9203	170



PEDRO GARCIA VICENTE	ESCOPEA	12	9778	171
ANGEL GARCIA MARTINEZ	ESCOPEA	12	11834	177
GINES PEDREÑO LINARES	ESCOPEA	28	12164	178
JOSE MARTINEZ GARCIA	ESCOPEA	12	12728	180
FRANCISCO CARRILLO MOLINA	ESCOPEA	12	13484	184
JUAN MARTINEZ TOVAR	ESCOPEA	12	14176	186
DANIEL ABRISQUETA MARTINEZ	ESCOPEA	12	22033	197
ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ	ESCOPEA	12	26506	208
DOMINGO MARTINEZ RUIZ	ESCOPEA	12	26907	209
JUAN ALFONSO CARRASCO GARCIA	ESCOPEA	12	27635	210
SALVADOR MENDEZ SANCHEZ	ESCOPEA	16	30302	213
ENRIQUE RUIZ MARTINEZ	ESCOPEA	12	33968	219
FRANCISCO ORTIZ FERNANDEZ	ESCOPEA	12	34468	220
JUAN SANCHEZ NAVARRO	ESCOPEA	12	34664	221
MIGUEL JIMENEZ MARTINEZ	ESCOPEA	20	35275	222
DOMINGO ABELLON MIRETE	ESCOPEA	12	39799	227
GINES DIAZ MECA	ESCOPEA	12	43470	234
MANUEL ASENSIO GARCIA	ESCOPEA	45	44952	237
SEBASTIAN CUADRADO LARIO	ESCOPEA	16	48677	243
ENRIQUE RUIZ MARTINEZ	ESCOPEA	12	53784	249
ANTONIO RODRIGUEZ MORENO	ESCOPEA	12	57211	255
PEDRO ANTONIO GOMEZ LOZANO	ESCOPEA	12	58111	257
ANGEL GARCIA MARTINEZ	ESCOPEA	12	58987	258
JOSE RODRIGUEZ GAZQUEZ	ESCOPEA	12	65622	268
JOSE LIARTE GARCIA	ESCOPEA	12	73487	278
JESUS GALVACHE CORCUERA	ESCOPEA	12	73656	279
JUAN MORENO GARCIA	ESCOPEA	12	77615	281
DANIEL ABRISQUETA MARTINEZ	ESCOPEA	12	81429	283
EUGENIO MARTINEZ SANCHEZ	ESCOPEA	12	95439	292
ALFONSO ALVAREZ GARCIA	ESCOPEA	12	100152	295
SALVADOR GRAO SANZ	ESCOPEA	12	100941	296
SALVADOR MENDEZ SANCHEZ	ESCOPEA	12	109792	299
FRANCISCO PAREDES ZAMORA	ESCOPEA	12	119397	305
FRANCISCO CARCELEN LOPEZOSA	ESCOPEA	12	122209	308
PASCUAL PIÑERA GALINDO	ESCOPEA	12	144556	320
JOSE RODRIGUEZ GAZQUEZ	ESCOPEA	12	150177	323
FRANCISCO MARTINEZ JIMENEZ	ESCOPEA	12	153979	325
FRANCISCO CARRILLO MOLINA	ESCOPEA	12	159487	328
JOAQUIN BERNAL MURCIA	ESCOPEA	12	166374	333
MANUEL CASES GARCIA	ESCOPEA	12	170835	335
JOSE CAI ACOSTA	ESCOPEA	12	175807	337
JESUS GRACIA NICOLAS	ESCOPEA	12	194528	348
JAVIER LOPEZ LASHERAS	ESCOPEA	12	195774	349
SALVADOR MENDEZ SANCHEZ	ESCOPEA	12	202596	352
GARCIA SANCHEZ, PEDRO	ESCOPEA	12	207360	354
PEDRO GARCIA GARCIA	ESCOPEA	12	221570	356
JUAN ROCA PAGAN	ESCOPEA	12	231360	359
JOSE BAQUERO MARTINEZ	ESCOPEA	12	232093	361
JOSE VERA MARTINEZ	ESCOPEA	12	232547	362
IGNACIO GONZALEZ PADILLA	ESCOPEA	12	302294	366
DOMINGO ABELLON MIRETE	ESCOPEA	12	433811	371
JUAN SOTO GARCIA	ESCOPEA	12	626391	377
FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ	ESCOPEA	12	1926651	378



ANASTASIO BASTIDA FRUCTUOSO	ESCOPETA	12	6876763	381
ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ	ESCOPETA	12	12556E	393
JOSE CARAVACA AZNAR	ESCOPETA	12	37598P	404
PEDRO GARCIA VICENTE	ESCOPETA	12	421PW01796	406
PEDRO GARCIA GARCIA	ESCOPETA	12	A009918M	409
ANTONIO CELDRÁN ROCAMORA	ESCOPETA	12	AA225936	413
JOSE FERNANDEZ HERNANDEZ	ESCOPETA	12	AH00400	414
SALVADOR EDUARDO EULOGIO ROS	ESCOPETA	12	B06327E	416
ANA GUTIERREZ BARQUERO	ESCOPETA	12	B31776E	417
ANTONIO CELDRÁN ROCAMORA	ESCOPETA	12	H00558	426
SALVADOR MENDEZ SANCHEZ	ESCOPETA	12	JU76599	431
ANTONIO MARTINEZ SANCHEZ	ESCOPETA	12	JZ64559	433
ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ	ESCOPETA	12	M58044E	434
ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ	ESCOPETA	12	PP20734	437
SALVADOR MOTOS JODAN	ESCOPETA	12	VV4349	439

Murcia, 5 de marzo de 2014.—El Capitán Interventor de Armas, Antonio Munuera Segura.—V.º B.º el Coronel Jefe, José Ortega Rodríguez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**3993 Expediente de petición, por parte de la Comunidad de Regantes Zona V Sectores I y II del Trasvase, de concesión de aguas residuales regeneradas de la EDAR municipal de las Torres de Cotillas (Murcia).**

En este Organismo se tramita expediente de petición, por parte de la Comunidad de Regantes Zona V Sectores I y II del Trasvase, de concesión de aguas residuales regeneradas de la EDAR municipal de las Torres de Cotillas (Murcia).

Una vez finalizado el periodo de competencia de proyectos, convocado en el BORM de fecha 16/11/2013 para poder optar a esta aguas, únicamente se ha recibido una petición.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los arts. 104 y ss. del Reglamento de DPH, se abre dicho periodo por un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la única petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: C.R. Zona V sectores I y II del Trasvase.

Referencia del expediente: CSR-114/2013

Tipo de recurso: Aguas residuales regeneradas.

Destino de las aguas: Riego agrícola (redotación).

Superficie de riego: 1.635.61 ha. (brutas).

Volumen máximo anual: 1.432.900 m<sup>3</sup>/año.

Lugar o paraje: EDAR municipal de las Torres de Cotillas.

Término municipal y provincia: Las Torres de Cotillas, Ojós, Villanueva del Río Segura, Campos del Río, Ceutí y Alguazas (Murcia).

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión de Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 30004 - Murcia), en horas de oficina.

Murcia, 21 de febrero de 2014.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**3994 Despido objetivo individual 674/2014.**

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0005435

Despido Objetivo Individual 674/2013

Sobre Despido

Demandante: Antonio Esmeragdo Pascual Carrasco

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Proviab, S.L., Servicios Integrales de Abarán

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 674/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Esmeragdo Pascual Carrasco contra Proviab, S.L., Servicios Integrales de Abarán y Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Diligencia de ordenación**

Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

En Murcia, 25 de febrero de 2014.

Se ha recibido en esta UPAD SOCIAL 7, fax de la actora, interesando la suspensión de señalamientos acompañando parte de baja médica. Por lo que procede acordarlo así, y de conformidad con el Art. 183.4 de la LEC, se fija la audiencia del próximo 2 de abril de 2014, a las 9,55 horas para conciliación, y 10.10 horas para la celebración de juicio, sirviendo la notificación de la presente de citación a las partes, participándoles que dichos actos tendrán lugar en la Fase I de la ciudad de la Justicia de Murcia, planta -1, en salas 1 y 7, para conciliación y juicio respectivamente, dando por reproducidos los apercibimientos y advertencias legales en su día formuladas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proviab, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 20 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**3995 Procedimiento ordinario 909/2013.**

N.I.G: 30030 44 4 2013 0007402

074100

Procedimiento ordinario 909/2013

Sobre: Ordinario.

Demandante: Carmen Ríos Ramírez.

Graduado Social: Alfonso Gracia Torralba.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.<sup>a</sup> Carmen Ríos Ramírez contra Fondo de Garantía Salarial, Julia Domingo Navarro, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 909/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fondo de Garantía Salarial, Carmen Ríos Ramírez, Julia Domingo Navarro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/4/14 a las 10.45 horas,, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Julia Domingo Navarro, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 18 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**3996 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.861/2012.**

Asunto: 1.861/2012 TRA.

Notificación a Germán Ramino González Medina.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.861/2012, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda y para que conste y sirva de notificación a Germán Ramino González Medina, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 3 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dieciocho de Barcelona

**3997 Procedimiento 432/2012.**

Procedimiento: 432/2012.

Parte actora: María Carmen Gil Ramis.

Parte demandada: Limpiezas Ecológicas Mediterráneo, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Gramursal, S.L. y Saloservi, S.L.

En los autos 432/12, seguidos en este Juzgado a instancia de María Carmen Gil Ramis, contra Limpiezas Ecológicas Mediterráneo, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Gramursal, S.L. y Saloservi, S.L., en materia social se ha dictado sentencia en fecha 21-1-2014.

Contra dicha sentencia puede interponerse ante este Juzgado recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado de lo Social, sito en calle Girona, n.º 2, 4.ª planta, de Barcelona.

Y a fin de que sirva de notificación a Saloservi, S.L., cuyo domicilio se desconoce, expido este edicto, con la advertencia que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o de Decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 21 de enero de 2014.—El Secretario Judicial, Jesús Solís Aragón.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Castellón

**3998 Seguridad Social 1.138/2013.**

Autos número seguridad social 1.138/2013

N.I.G.: 12040-44-4-2013-0004366

Demandantes: Unión de Mutuas, Mutua de Accidente de Trabajo 267

Demandados: Eurohispania de Exportación, S.L., TGSS y INSS

Don José Manuel Sos Sebastián, Secretario Judicial del juzgado de lo Social número Uno de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos seguridad social 1.138/2013 a instancias de Unión de Mutuas, Mutua de Accidente de Trabajo 267 contra Eurohispania de Exportación, S.L., TGSS y INSS en el que, por medio del presente se cita a Eurohispania de Exportación, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 3 de febrero de 2015 a las 11,05, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada (con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento).

En Castellón, 4 de marzo de 2014.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dieciocho de Madrid

**3999 Procedimiento ordinario 809/2012.**

N.I.G.: 28.079.00.4-2012/0000702

Procedimiento Ordinario 809/2012

Materia: Reclamación de Cantidad

Demandante: David Fernández del Val

Demandado: Carthago Horizon, S.L.

Doña Pilar Ortiz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 809/2012 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Fernández del Val frente a Carthago Horizon, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución

**Sentencia N.º 572/2013**

**Fallo**

Estimando en parte la demanda, condeno a la empresa Carthago Horizon, S.L., a abonar a don David Fernández del Val la cantidad de 3.331,54 euros.

Se advierte a las partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta 2516-0000-60-0809-12 del Banco, Banco Crédito Español aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el banco Banco Crédito Español o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus Art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el Art. 1. 3 del mismo texto legal.

**Tasa.-** Se advierte a las partes que se produce el devengo de la tasa en el momento de la interposición del recurso de suplicación si no se tiene el beneficio de justicia gratuita.

**La base imponible** de la tasa coincide con la cuantía del procedimiento judicial o recurso, determinada con arreglo a las normas procesales.

Los procedimientos de cuantía indeterminada o aquellos en los que resulte imposible su determinación de acuerdo con las normas de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, se valorarán en dieciocho mil euros de cuantía a los solos efectos de establecer la base imponible de esta tasa.

En los supuestos de acumulación de acciones o en los casos en que se reclamen distintas pretensiones en una misma demanda, reconvención o interposición de recurso, para el cálculo de la tasa se tendrá en cuenta la suma de las cuantías correspondientes a las pretensiones ejercitadas o las distintas acciones acumuladas. En el caso de que alguna de las pretensiones o acciones acumuladas no fuera susceptible de valoración económica, se aplicará a ésta la regla señalada en el apartado anterior

**Determinación de la cuota tributaria.**- Para el recurso de suplicación se exige 500 euros como cantidad fija y a demás, se satisfará la cantidad que resulte de aplicar a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior o el tipo de gravamen que corresponda, según la siguiente escala: de 0 a 1.000.000 de euros 0,5 máximo variable 10.000 y el resto al 0,25

**Plazo de presentación e ingreso del modelo 696**

La presentación de la autoliquidación y el correspondiente pago de la tasa deberán realizarse con carácter previo a la presentación del escrito procesal mediante el que se realiza el hecho imponible de este tributo.

El justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial debidamente validado, acompañará a todo escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible de este tributo.

**Formas de presentación de los modelos 696 y 695.**

1. En el supuesto de que el sujeto pasivo de la tasa sea una persona o entidad adscrita a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o a alguna de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y en el de aquellas entidades que tengan forma jurídica de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, la presentación de estos modelos se efectuará de forma obligatoria por vía telemática a través de Internet, en las condiciones y de acuerdo con el procedimiento previsto en esta Orden en los artículos 7 y 8 para el modelo 696, y en los artículos 10 y 11 para el modelo 695.

2. En los demás supuestos, además de la anterior forma de presentación telemática por Internet, será posible la presentación de los modelos 695 y 696 en papel impreso que será generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en su Sede electrónica, a la que se puede acceder a través del portal de la Agencia Tributaria en Internet ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) o bien directamente en la dirección electrónica <https://www.agenciatributaria.gob.es>, y previa la cumplimentación de los respectivos formularios disponibles en la citada Sede electrónica. Será necesaria la conexión a Internet para poder obtener las autoliquidaciones impresas válidas para su presentación.

**Lugar y procedimiento de presentación del modelo 696 en impreso.**

La presentación e ingreso de la autoliquidación modelo 696 en papel impreso obtenido a través del servicio de impresión mencionado anteriormente, se realizara en cualquier entidad de depósito sita en territorio español que actúe



como colaboradora en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carthago Horizon, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 4 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diecisiete de Valencia

**4000 Despido/ceses en general 110/2013.**

Autos número seguridad social 110/2013

N.I.G.: 46250-44-4-2013-0001667

Demandantes: Juliana Cabanillas Ajenjos

Demandados: Limpiezas Ecológicas Mediterráneo, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Legal y Económico Administradores Concursales, S.L.P.

Doña Desamparados de la Rúa Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despido/ceses en general 110/2013 a instancias de Juliana Cabanillas Ajenjos contra Limpiezas Ecológicas Mediterráneo, S.A., Fondo de Garantía Salarial y Legal y Económico Administradores Concursales, S.L.P. en el que, por medio del presente se cita a Limpiezas Ecológicas Mediterráneo, S.A., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 30 de abril de 2014 a las 10,00, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, 3 de marzo de 2014.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **4001 Edicto de publicación de padrones de IBI urbana 2014.**

Don Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que confeccionado y aprobado por resolución del Concejal delegado de Hacienda el siguiente padrón, del ejercicio 2014:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Este Padrón queda expuesto al público en el Departamento de Gestión Catastral de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra el referido Padrón o contra las cuotas que en el se indican, puede interponerse el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presente anuncio se hace público para general conocimiento y produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado, a tenor de lo previsto en el art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago de la cuota tributaria, estará sujeta al calendario fiscal y anunció de cobranza.

Contra la inclusión, exclusión o variación de cualquiera de los datos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.º del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cabe interponer recurso de reposición (de carácter potestativo) ante la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, durante el plazo de 1 mes a contar desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-administrativo de la Región de Murcia, con idéntico plazo que el anterior.

La interposición de recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa, no originarán la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con lo establecido en el art. 111 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 10 de marzo de 2014.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **4002 Acuerdo de rectificar errores materiales del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del PAU A06/05 "La Charca".**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, acordó rectificar errores materiales del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial del PAU A06/05 "La Charca", conforme al anexo presentado por la mercantil Mazalia S.L.U. en fecha 25-octubre-2012 (nrge: 19.523).

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia; sin perjuicio de que, con carácter potestativo, pueda presentarse Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, a 13 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **4003 Exposición pública del Proyecto Reparcelación del Plan Parcial Residencial Ampliación Juncal, S-03-15.**

Expte. 1/2012-3.01.02.02

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2014, aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial Ampliación Juncal, S-03-15; presentado por la mercantil Hernandez Zamora, S.A., según documento redactado por los arquitectos D. José Bernal Alarcón y D. Enrique Pérez Pinar (fecha de la memoria febrero 2013 y de planos, Diciembre 2012).

Por el presente se somete el expediente a información pública, por plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio; durante el citado plazo podrá examinarse el mismo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/. Canalejas, 10, 2.º (Mazarrón), en horario de 8 a 15 h. de Lunes a Viernes y presentar por escrito las alegaciones que se estimen oportunas.

Mazarrón, 17 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia (CODINMUR)

#### **4004 Acuerdo de creación de fichero de datos personales.**

La junta de Gobierno del Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas de la Región de Murcia (Codinmur), en reunión celebrada en la localidad y fecha arriba indicadas, en el ejercicio de las funciones legalmente atribuidas por sus Estatutos colegiales y en cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1270/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, ha acordado lo siguiente:

1º.- La creación de un fichero de datos de carácter personal con la denominación "Colegiados" con la siguiente estructura:

- Denominación: colegiados
- Finalidad y usos previstos: GESTIÓN DE LOS DATOS DE LOS COLEGIADOS PARA EL CUMPLIMIENTO POR CODINMUR DE SUS FUNCIONES JURÍDICO PÚBLICAS ATRIBUIDAS LEGALMENTE.
- Origen y procedencia de los datos: LOS PROPIOS INTERESADOS. COLECTIVO DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- Datos: NOMBRE Y APELLIDOS, N.I.F./D.N.I., DIRECCIÓN, IMAGEN/VOZ, NÚMERO SEGURIDAD SOCIAL/MUTUALIDAD, TELÉFONO, FIRMA ELECTRÓNICA, TARJETA SANITARIA, FIRMA Y HUELLA, CARACTERÍSTICAS PERSONALES, ACADÉMICOS Y PROFESIONALES, INFORMACIÓN COMERCIAL, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS.
- Sistema de tratamiento: MIXTO.
- Medidas de seguridad aplicables: NIVEL BÁSICO.
- Comunicaciones de datos previstos: ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA PUBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, NOTARIOS, ABOGADOS Y PROCURADORES, INTERESADOS LEGITIMOS.
- Transferencias internacionales de datos: NO HAY PREVISTA TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS.
- Órgano responsable del fichero: COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- Órgano responsable de salvaguardar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: SECRETARIA DEL COLEGIO OFICIAL DE DIETISTAS-NUTRICIONISTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

2º.- La notificación del citado Acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3º.- La notificación de la creación de los citados ficheros a la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación del presente Acuerdo de creación de fichero en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de febrero de 2014.—El Decano de Codinmur, Francisco Miguel Celdrán de Haro.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Embalse del Argos", Calasparra

**4005 Aprobando el padrón de partícipes, los periodos voluntarios de cobranza para las derramas ordinarias de 2014 y su importe, así como el presupuesto para el ejercicio 2014.**

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de las Aguas Reguladas por el Embalse del Argos (en adelante CR-ARGOS), de Calasparra (Murcia).

Hace saber: Que se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que en Junta General Extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2013, junto con la Junta General Ordinaria celebrada el pasado día 28 de febrero de 2014, quedó aprobado el padrón de partícipes; los periodos voluntarios de cobranza para las derramas ordinarias de 2014 y su importe; así como el presupuesto para el ejercicio 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Derramas correspondientes a los heredamientos de esta CR-ARGOS (Acequias Mayor, Mina, Campillo Manzano, Juan Bobón, Gil Pérez, Los Campos, Hoya Gallega y Sahajosa-Huertos). Con un periodo de cobro en voluntaria de 6 meses

- Derramas correspondiente a la modernización de regadíos de esta CR-ARGOS. Con un periodo de cobro en voluntaria de 2 meses

El periodo de recaudación en voluntaria se iniciará al día siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BORM.

El pago se podrá realizar en las oficinas de Caja Murcia (BMN) mediante ingreso, o transferencia en las Cuentas de la Comunidad de Regantes designadas en los documentos de pago.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calasparra, 21 de marzo de 2014.—El Presidente de la Comunidad.